Anexo al Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de agosto de 2023. **No. 61**

Folleto Anexo

ACUERDO Nº 147/2023

ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA PARQUE DE MESONES - LOTE 3

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 147/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado **"Parque de Mesones-Lote 3"**, en el predio identificado como lote 3, manzana 109, ubicado en la calle Parque de Mesones del Fraccionamiento Jardines de Oriente, Etapa VI de esta ciudad, con superficie de **882.76** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de marzo del año 2023, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Parque de Mesones- Lote 3", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana se tomó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Parque de Mesones-Lote 3", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 3, manzana 109 ubicado en la calle Parque de Mesones del Fraccionamiento Jardines de Oriente, Etapa VI de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 882.76 m^2, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

Visto para dictaminar jurídicamente sobre el expediente integrado con motivo del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Parque de Mesones-Lote 3"**, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 3, manzana 109, ubicado en la calle Parque de Mesones del Fraccionamiento Jardines de Oriente, Etapa VI de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 882.76 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios a Habitacional H45,** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización;

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante escrito del mes de noviembre del año 2022, signado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V., solicitó la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Parque de Mesones-Lote 3"**, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 3, manzana 109, ubicado en la calle Parque de Mesones del Fraccionamiento Jardines de Oriente, Etapa VI de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 882.76 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios** a **Habitacional H45.**

SEGUNDO.- Que mediante avisos, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, informó al público del inicio del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Parque de Mesones-Lote 3"**, así como de la recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, fijándose para tal efecto el inmueble que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en la Calle Camino a la Presa Chuvíscar número 1108 de la Colonia Campesina Nueva.

TERCERO.- En tal sentido, se tuvieron por recibidos y agregados al ocurso de cuenta los siguientes documentos:

1. **Solicitud** del mes de noviembre del año 2022, signada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V.;

2. **Copia simple de la credencial para votar** expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Juan Carlos Bautista Sanz;
3. **Copia certificada de la Escritura Pública número 5,286** de fecha 23 de mayo de 1980, otorgada ante el Lic. Mario F. García, Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, donde comparecen los señores Ingeniero Miguel Márquez Terrazas, C.P. Federico Terrazas Torres, Miguel Márquez Prieto, C.P. Humberto Valles Hernández, Arq. Salvador Valdez Téllez Girón e Ing. Enrique G. Terrazas Torres, por sus propios derechos y el señor Ingeniero José Salinas Nevárez, en su carácter de apoderado de la sociedad Construcciones y Deslizados Mexicanos, S.A. de C.V., con el objeto de constituir una sociedad que se denominará "Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V.", la cual será administrada por un consejo de administración;
4. **Copia certificada de la Escritura Pública número 16,971** de fecha 9 de noviembre de 2006, otorgada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos, ante quien comparecieron los señores Contadores Públicos Juan Alberto Blanco Zaldivar y Manuel Soledad Villanueva en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, del Municipio de Chihuahua y por otra parte, el señor Licenciado Otto Javier Schmal Thomae, haciendo constar la protocolización de la autorización del Fraccionamiento Habitacional denominado Jardines de Oriente Sexta Etapa, ubicado en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, dentro del cual se encuentra el Lote 3 de la Manzana 109 del fraccionamiento en cita, obrando bajo la inscripción 83 del libro 4214 de la sección primera, con folio real 1504805 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos;
5. **Certificado de existencia de propiedad número 830463** de fecha 10 de marzo de 2023 expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, donde hace constar que el lote 3 de la manzana 109 del Fraccionamiento Jardines de Oriente Sexta Etapa, tiene una superficie de 882.76 metros cuadrados, a nombre Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V.;
6. **Copia certificada de la Escritura Pública número 21,300** de fecha 18 de diciembre de 2007, otorgada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, señor Lic. Felipe Colomo Castro, donde compareció el Ingeniero Luis Enrique Terrazas Seyffert, en su carácter de apoderado de Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V., en el que otorga al señor Ingeniero Juan Carlos Bautista Sanz un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio Limitado;
7. **Discos Compactos (Cd)** que contienen el instrumento de planeación;
8. **Certificado de pago del Impuesto Predial 2023-250312** expedido por Tesorería Municipal, de fecha 17 de enero de 2023;

9. **Oficio DASDDU/746/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua dictamen técnico al estudio de planeación urbana;
10. **Oficio 559/2022** de fecha 6 de diciembre de 2022, emitido por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en el cual el estudio se determinó PROCEDENTE CONDICIONADO, debiendo solventar diversas observaciones especificadas en el mismo, en adición a las que se sirva emitir la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
11. **Oficio DASDDU/747/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología solicitó a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informe respecto de la existencia de comités de vecinos constituidos;
12. **Oficio DDHE/1793/2022** de fecha 5 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en el que informa que no hay comités de vecinos registrados en la zona;
13. **Oficio DASDDU/798/2022** de fecha 12 de diciembre de 2022, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual solicita a la Subsecretaría Jurídica la publicación del Estudio de Planeación por un periodo de diez días hábiles en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal;
14. **Oficio SJ/1146/2022** de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Subsecretaría Jurídica donde informa que se ha cumplido con el periodo de diez días hábiles de publicación en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal;
15. **Copia del Acta de la Sesión número 32 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano** de fecha 3 de febrero de 2023, encontrándose los Regidores Joceline Vega Vargas, Issac Díaz Gurrola, Nadia Hanoi Aguilar Gil, Juan Pablo Campos López y Eva América Mayagoitia Padilla, en la cual se aprobó el cambio de uso de suelo por mayoría de votos, con la abstención de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla;
16. **Oficio DASDDU/113/2023** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 20 de febrero de 2023, en el cual se dictamina PROCEDENTE el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

CUARTO.- Mediante oficio DASDDU/113/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano, emitió Dictamen donde declara que la propuesta fue analizada por esa Dirección dictaminándola PROCEDENTE y puesta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en su Sesión número 32 celebrada el día 3 de febrero del 2023, en la cual se aprobó el cambio de uso de suelo por mayoría de votos.

CONSIDERANDO

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; artículos 24 al 26 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones relativas y aplicables, al examinar los documentos aportados y con apoyo en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, estima que efectivamente se cubren las exigencias aludidas, toda vez que se ajustan a los preceptos reguladores de la materia. Por lo tanto, se tiene a bien recomendar al H. Ayuntamiento se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Parque de Mesones- Lote 3", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 3, manzana 109 ubicado en la calle Parque de Mesones del Fraccionamiento Jardines de Oriente, Etapa VI, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 882.76 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios** a **Habitacional H45**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización, por lo que en vista de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Esta Comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento, se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Parque de Mesones-Lote 3", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 3, manzana 109 ubicado en la calle Parque de Mesones del Fraccionamiento Jardines de Oriente, Etapa VI de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 882.76 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

TERCERO.- Una vez aprobado, túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los

municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Así lo acordaron y firman las y los integrantes de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, a los 22 días del mes de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO

JOCELINE VEGA VARGAS
REGIDORA PRESIDENTA

ISSAC DÍAZ GURROLA
REGIDOR SECRETARIO

JUAN PABLO CAMPOS LÓPEZ
REGIDOR VOCAL

EVA AMÉRICA MAYAGOITIA PADILLA
REGIDORA VOCAL

NADIA HANOI AGUILAR GIL
REGIDORA VOCAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO
OFICIO NO. DASDDU/113/2023
V.T.

Chihuahua, Chih., 20 de febrero de 2023

H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

AT'N. MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

Se ha recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitud del promotor Inmobiliaria Ruba S.A. de C.V. del predio identificado como Lote 3, Manzana 109, ubicado en la calle Parque de Mesones, Fraccionamiento Jardines de Oriente, Etapa VI, de esta ciudad; con una superficie de **882.76m2;** quien promueve y solicita la aprobación del estudio de planeación urbana denominado, **"Parque de Mesones – Lote 3"** en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de uso de suelo **Comercio y Servicios** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización a uso de suelo de **Habitacional H45.**

Que el estudio de planeación en mención, se envía al H. Ayuntamiento, en atención a la persona que lo promueve, me permito informarle:

ANTECEDENTES

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/746/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022,** la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, envió la propuesta del estudio de planeación urbana denominado **"Parque de Mesones – Lote 3"** solicitando el dictamen técnico al Instituto de Planeación Integral del Municipio, en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Por medio de **Oficio No. 559/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022,** el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua emite el dictamen técnico del estudio de planeación urbana denominado **"Parque de Mesones – Lote 3".**

Por medio de Oficio **No. DASDDU/747/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos constituidos, que se ubiquen en la zona donde se encuentra el predio en estudio.

Por medio de **Oficio No. DDHE/1793/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022** emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informa a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la inexistencia de comité de vecinos constituidos en la zona.

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/798/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se solicita la publicación del Aviso a fin de que fije en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal el periodo de consulta pública por 10 días hábiles, notificando que la recepción de opiniones y planteamientos y demandas de la comunidad será de 8:00 a 14:00 horas durante 10 días hábiles en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en la Calle Camino a la Presa Chuviscar No. 1108, Colonia Campesina Nueva, en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua,

Con Oficio **No. SJ/1146/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022** expedido por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por medio del cual se hace del conocimiento del cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal por 10 días hábiles, el estudio de Planeación Urbana.

Que el estudio de planeación urbana denominado **"Parque de Mesones - Lote 3"** fue presentado en la **Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Desarrollo Urbano el día **3 de febrero de 2023** en donde fue aprobado por **Mayoría de Votos.**

DICTAMEN

De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente **DICTAMEN,** con el cual hacemos de su conocimiento que dicha solicitud fue analizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana, dictaminándo **PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo **Comercio y Servicios a Habitacional H45.**

Por lo que turnamos a Usted, la propuesta para dar seguimiento a lo indicado en el Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Se anexa al presente, carpeta con la siguiente documentación:

1. Original de la solicitud firmada por el representante legal.
2. Copia simple de la identificación con fotografía del representante legal.
3. Copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa.
4. Copia certificada del poder del representante legal.
5. Copia certificada de las escrituras del predio.

6. Oficios No. DASDDU/746/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde se solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua el dictamen técnico del estudio de planeación urbana.
7. Oficio No. 559/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua donde emite el dictamen técnico.
8. Oficio No. DASDDU/747/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos.
9. Oficio No. DDHE/1793/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación donde informa de la inexistencia de Comité de Vecinos.
10. Oficio No. DASDDU/798/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica, donde solicita la publicación del Aviso en el tablero de aviso de la Presidencia Municipal.
11. Oficio No. SJ/1146/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 expedido por la Subsecretaría Jurídica, sobre el cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal.
12. Copia simple de la Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria del día 3 de febrero de 2023 de la Comisión de Desarrollo Urbano.
13. Copia simple del comprobante del predial.
14. Copia del comprobante de pago del trámite.
15. 2 CD's con el archivo magnético del estudio de planeación urbana, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.
16. Original y copia del estudio de planeación urbana, denominado "Parque de Mesones – Lote 3".

ATENTAMENTE

ARQ. ADRIANA DIAZ NEGRETE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN URBANA

Modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040,

Sexta actualización

CAMBIO DE USO DE SUELO DE
COMERCIAL A HABITACIONAL H45
DENOMINADO:

PARQUE DE MESONES - LOTE 3

Ubicado en calle Parque de Mesones Lote 3, Manzana 109,
esquina calle Parque de Baixa, Fraccionamiento Jardines de Oriente
Etapa VI

PROPIEDAD DE: INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.

INDICE

INTRODUCCIÓN

FUNDAMENTACION JURÍDICA

ÁMBITO FEDERAL

ÁMBITO ESTATAL

ÁMBITO MUNICIPAL

PROCESO DE APROBACIÓN

ANTECEDENTES

DEFINICIÓN DE ÁREA DE ESTUDIO

DEFINICIÓN DE ÁREA DE APLICACIÓN

TENENCIA DE LA TIERRA

DIAGNOSTICO

EL CONTEXTO, ÁMBITO URBANO Y DE INFLUENCIA

ESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR Y LA CIUDAD

USOS DE SUELO COLINDANTES

ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO

VIVIENDA

SERVICIOS PARA LA VIVIENDA

MEDIO NATURAL

CLIMA

TOPOGRAFÍA

HIDROLOGÍA

COMPOSICIÓN DEL SUELO

EDAFOLOGÍA

GEOLOGÍA

MEDIO FÍSICO (CONSTRUIDO)

USO HABITACIONAL

USO DE COMERCIO Y SERVICIOS

USO EQUIPAMIENTO

IMAGEN URBANA

PREDIOS BALDÍOS

ESTRUCTURA VIAL

TRANSPORTE PÚBLICO

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

AGUA POTABLE

DRENAJE SANITARIO

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

RED DE TELEFONÍA

RIESGOS Y VULNERABILIDAD

RIESGOS POR INUNDACIÓN

RIESGOS POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE

RIESGOS ANTROPOGÉNICOS

NORMATIVO

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN CHIHUAHUA 2040

ESTRATEGIA

ESTRATEGIA GENERAL

ESTRATEGIA DE USO DE SUELO

USO DE SUELO PROPUESTO

INFRAESTRUCTURA

ESTRATEGIA DE VIALIDAD

SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

PROGRAMACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

CREDITOS

INTRODUCCIÓN

La Zona Oriente de la Ciudad, muestra un avance de crecimiento en cuanto a la creación de una estructura urbana que ha conciliado intereses públicos y privados, permitiendo contar con proyectos y planes de desarrollo orientados a responder a la demanda de la población.

Este Estudio de Planeación Urbana promueve la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040 Sexta actualización para el cambio de Uso del suelo de **Comercio y Servicios** a **Habitacional H45** para un predio urbano localizado en el Fraccionamiento Jardines de Oriente Etapa VI de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 882.76 m2.

El predio se encuentra en una zona consolidada y tiene acceso a todos los servicios de infraestructura, cuenta con redes de agua, drenaje y servicio eléctrico, así como equipamiento cercano, por lo que es importante favorecer el desarrollo de este tipo de predios que beneficiarán de manera directa esta zona de la ciudad.

El estudio presenta los elementos técnicos y normativos que sustentan esta modificación, particularmente, las características medioambientales y construidas en la zona, la normatividad urbana y las estrategias correspondientes para su aprovechamiento urbano y compatibilidad.

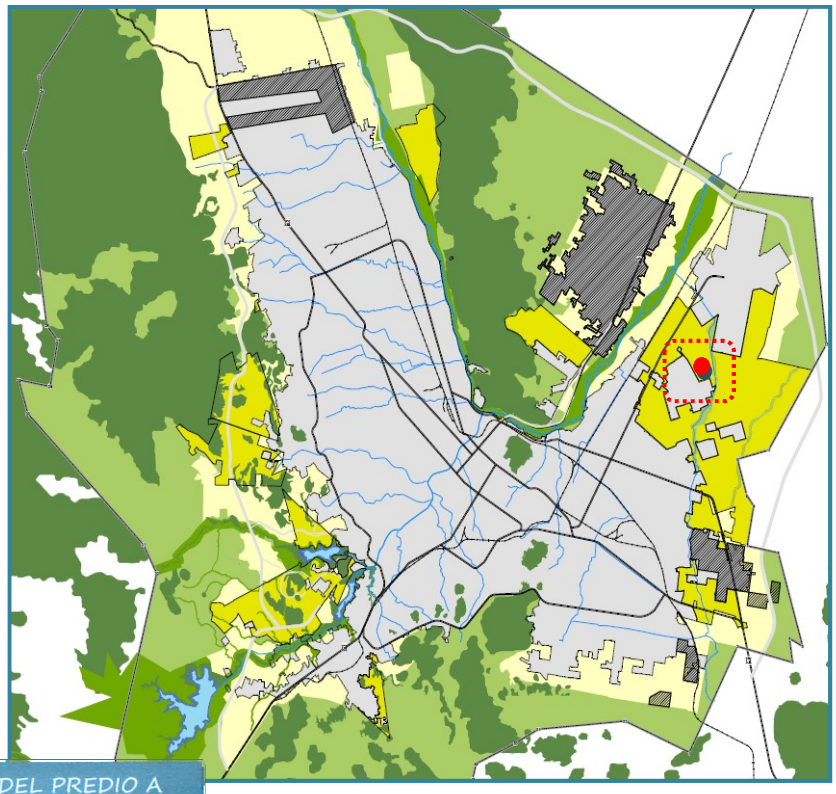

UBICACIÓN DEL PREDIO A NIVEL CIUDAD

FUNDAMENTACION JURÍDICA

El estudio de modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040 Sexta actualización, mediante cambio de uso de suelo al predio urbano denominado **“**Parque de Mesones - Lote 3”, localizado en calle Parque de Mesones y calle Parque de Baixa, dentro de la Manzana 109 del Fraccionamiento Jardines Oriente Etapa VI, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 882.76 m² y clave catastral 404-194-001.

ÁMBITO FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La fundamentación jurídica de la planeación en México, emana de su Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, 73 y 115, establecieron el orden jurídico y dieron validez a las normas 4 Última reforma publicada DOF 07-05-2008 de ordenamiento territorial a través de los Planes de Desarrollo Urbano en el País.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115. Faculta a los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los municipios:
I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

ÁMBITO ESTATAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

La Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus artículos 1° y 2°, destaca la soberanía del Estado en lo que concierne a su régimen interior, y el ser parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos. En su artículo 64 establece las facultades de su Congreso, la que, entre otras, será: de Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y, abrogar, derogar, reformar y adicionar las leyes y decretos. El artículo 93 establece las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I. Las normas y principios, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Estado de Chihuahua;

II. Las bases para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

III. Las bases para que el Ejecutivo Estatal, coordine sus actividades de planeación con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado;

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los sectores social y privado, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los planes y programas a que se refiere esta Ley; y

V. Las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado, tendientes a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas.

Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por planeación del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de las acciones de las diversas instancias de gobierno con la participación de los sectores social y privado, a fin de transformar la realidad socioeconómica de la entidad, y elevar la calidad de vida de su población.

Artículo 7. Fracción I el Sistema Estatal de Planeación Democrática se plasmará en los siguientes documentos:

II. A Nivel Municipal:

a) Los Planes Municipales de Desarrollo.

Artículo 9. En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo y los demás programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 38. El Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas que se deriven de éste, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares e interesados.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 13. Corresponde a los municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

I. Cumplir el marco legal que garantice la aplicación de los principios y regulaciones de esta Ley.

III. Formular, aprobar, administrar, evaluar y actualizar, en su caso, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como otros instrumentos de planeación derivados a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

VI. Formular y administrar la zonificación prevista en los planes de su competencia, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y el aprovechamiento del potencial urbano.

IX. Otorgar las licencias y autorizaciones de su competencia, así como realizar la inspección y seguimiento correspondiente de:

a) Ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado, incluyendo las relativas a las acciones urbanísticas a que se refiere esta Ley.

XXIX. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio.

Sistema de planeación para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Artículo 37. El ordenamiento territorial y la planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en la Entidad, se llevará a cabo a través de:

V. Los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población.

Los planes y programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en esta Ley, y estarán a consulta y opinión del público en las dependencias que los apliquen.

Asimismo, deberán expresar los fundamentos y motivos legales que, con base en esta Ley y otras disposiciones legales, les den origen y los justifiquen.

Modificación o actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano

Artículo 76. La modificación o actualización de los planes municipales de desarrollo urbano, podrá ser solicitada ante la autoridad municipal correspondiente por:

VI. Las personas físicas o morales residentes en el municipio de que se trate.

En todo caso, la autoridad municipal estará facultada para determinar la procedencia de las solicitudes que reciba en los términos de este artículo. En caso de negativa, su determinación deberá estar justificada conforme a las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y demás disposiciones legales aplicables.

Actualización o modificación de los Planes Municipales

Artículo 77. Toda actualización o modificación a los planes municipales de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido para su formulación, aprobación, publicación y registro.

Los municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes municipales de su competencia, tales como cambio de uso del suelo, cambios en la densidad e intensidad de su aprovechamiento, adecuaciones menores a la estrategia vial o el cambio en la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no sean de impacto significativo, no se modifique el límite del Centro de Población, no se afecten las características de la estructura urbana prevista en el instrumento, ni se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables. En todo caso se requerirá la aprobación del ayuntamiento mediante un dictamen técnico que elabore la autoridad municipal encargada de la formulación del plan correspondiente; este procedimiento se regirá por las normas que para tal efecto se establezcan en los reglamentos o instrumentos de planeación municipal.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de modificación menor y establecerá un plazo de por lo menos diez días hábiles para que las personas interesadas o residentes de la zona de que se trate, presenten los planteamientos que consideren pertinentes.

La autoridad dará respuesta a dichos planteamientos y los pondrá a disposición para su consulta física o electrónica, durante al menos cinco días hábiles previos a la aprobación de la modificación menor correspondiente.

En ningún caso se considerará modificación menor, de forma enunciativa más no limitativa, cuando se trate de cancelar la continuidad o modificar la sección de una vialidad de jerarquía primaria.

Zonificación Primaria

Artículo 88. Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria y Secundaria deberá establecerse en los planes de desarrollo urbano de centros de población, en congruencia con los niveles superiores de planeación que establece el artículo 37 de esta Ley.

Criterios de Zonificación Secundaria

Artículo 90. La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes de desarrollo urbano de centros de población, de acuerdo con los criterios siguientes:

I. En las zonas de conservación se regulará la mezcla de usos del suelo y sus actividades.

II. En las zonas que no se determinen de conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los usos de suelo residenciales o habitacionales, comerciales y de centros de trabajo, siempre y cuando estos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad.

b) Se deberá permitir e incentivar la densificación en las edificaciones y zonas, promoviéndose las acciones necesarias para contar con la capacidad para proveer los servicios de agua, drenaje, electricidad y movilidad, a partir de instrumentos de colaboración con otros órdenes de gobierno y los promotores inmobiliarios.

c) Se deberán implementar mecanismos que incentiven la densificación y la inversión incremental en las edificaciones y zonas a las que se refiere el inciso anterior, a fin de promover la inversión privada en polígonos de desarrollo y construcción prioritarios y un mayor aprovechamiento del potencial urbano. Estos polígonos deberán estar previamente establecidos en los planes de desarrollo urbano de los centros de población correspondientes.

d) Se garantizará la consolidación de una red coherente de vialidades primarias y secundarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad, que priorice el acceso al espacio público y la movilidad, conforme a los principios de esta Ley.

La zonificación secundaria promoverá la asignación de usos mixtos y compatibles, procurando la mezcla de usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando estos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad. Los planes municipales de desarrollo urbano deberán incluir las reglas o criterios para interpretar la zonificación, cuando los límites o demarcación de las zonas afecten parcialmente a los predios o se les apliquen dos o más usos del suelo a una sola propiedad.

ÁMBITO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 9. Son atribuciones del Municipio:

III. Formular y administrar la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano sostenible, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y el aprovechamiento del potencial urbano;

V. Otorgar las licencias, autorizaciones, constancias, así como realizar la inspección y seguimiento correspondientes de:

a) Ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado;

Artículo 11. Corresponde a la Dirección:

I. Fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento, fusión, re lotificación de terrenos o subdivisión, el establecimiento de régimen de propiedad en condominio o la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio municipal;

VI. Exigir el cumplimiento de las medidas contenidas en las autorizaciones, licencias y permisos para la ejecución de acciones urbanas, y para el uso o aprovechamiento de áreas o predios, a que se refiere este Reglamento;

VII. Revisar, promover, autorizar y, en su caso, realizar los estudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas de construcción, tierra y agua, determinando las densidades de población permisibles;

Artículo 24. El Ayuntamiento podrá aprobar Modificaciones Menores a los Planes o Programas de su competencia, conforme a lo siguiente:

I. Sobre el cambio de uso del suelo a otro que sea compatible;

II. Sobre el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento, o

III. Sobre el cambio de la altura máxima de construcción permitida;

Artículo 25. Las modificaciones anteriores procederán siempre y cuando:

I. No se modifique el Límite del Centro de Población,

II. No se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o

III. No se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.

Artículo 26. Quienes pretendan realizar una modificación menor en los términos de los artículos 24 y 25 del presente Reglamento, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección, acreditar la propiedad del predio motivo de la modificación y adjuntar un documento técnico que justifique la acción solicitada y la información gráfica que permita la correcta interpretación del trámite solicitado.

Proceso de aprobación

El proceso de aprobación de la modificación para el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45, se sustenta en lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua respecto a la aprobación y modificación de los programas de desarrollo urbano sostenible. El Articulo 77 de la Ley establece que toda actualización o modificación a los planes municipales de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido para su formulación, aprobación, publicación y registro.

Aprobación y consulta

Artículo 73. Los instrumentos de planeación municipal a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos y, en su caso, por las demás autoridades municipales competentes.

Las autoridades municipales podrán solicitar la opinión y asesoría del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, de la Federación.

Procedimiento para la formulación y aprobación

Artículo 74. Para formular y aprobar cualquiera de los instrumentos de planeación municipal previstos en el artículo 37 de esta Ley, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Los municipios darán aviso público del inicio del proceso de planeación y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de participación social y ciudadana que señala esta Ley.

II. Los municipios formularán el proyecto del Plan de que se trate y lo difundirán ampliamente en al menos un diario de mayor circulación en la zona, así como en medios físicos y electrónicos de comunicación de la autoridad municipal. Cuando exista un Instituto de Planeación, este estará a cargo de la formulación de los planes, así como de sus actualizaciones y modificaciones.

III. El proyecto del Plan estará a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales, tratándose de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y no menor de treinta días naturales para los demás, a partir del momento en que el proyecto se encuentre disponible. Asimismo, antes de que inicie dicho plazo, se remitirá copia del proyecto al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, así como al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

IV. Los municipios organizarán al menos dos audiencias públicas, cuando se trate de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y al menos una audiencia pública para los demás, en las que se expondrá el proyecto y se recibirán las sugerencias y planteamientos de las personas interesadas. Simultáneamente, el área municipal encargada de la elaboración del plan, llevará a cabo las reuniones que sean necesarias para asegurar la congruencia del mismo con la presente Ley y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

V. Las sugerencias y planteamientos que se reciban durante el tiempo de consulta, deberán ser respondidos por el área encargada de la elaboración del documento en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del cierre del periodo de consulta.

VI. Las respuestas a los planteamientos y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de las personas interesadas en las oficinas de la autoridad municipal, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante un plazo de quince días hábiles.

VII. Realizado lo anterior, la autoridad municipal elaborará el documento final, que contendrá las modificaciones que resulten aplicables, derivado de la consulta a que se refiere este artículo y lo remitirá a la Secretaría.

VIII. Una vez que conozca el proyecto definitivo del Plan, la Secretaría, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, emitirá un Dictamen de Congruencia del mismo, respecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, con otros planes de desarrollo metropolitanos. Dicho dictamen será requisito indispensable para su aprobación, no obstante, ante la omisión de respuesta operará la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que se consideren pertinentes para que el municipio efectúe las modificaciones correspondientes.

IX. Cuando el plan motive la modificación del fundo legal o límite de centro de población existente, una vez que la Secretaría haya emitido el Dictamen de Congruencia a que se refiere este artículo, se hará la adecuación respectiva a efecto de que coincida con el Límite de Centro de Población propuesto, en forma previa a la aprobación del plan.

X. Cumplidas las anteriores formalidades, los ayuntamientos aprobarán el Plan y lo remitirán al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

Publicación y registro

Artículo 79. Los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, una vez aprobados, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate.

Dichos instrumentos de planeación o sus modificaciones deberán ser inscritos gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Los instrumentos de planeación que contempla esta Ley, una vez aprobados, publicados e inscritos tendrán una vigencia indefinida.

Difusión

Artículo 80. La Secretaría y los municipios pondrán a disposición de las personas interesadas los planes de desarrollo urbano municipal para su consulta. Igualmente promoverán la difusión y conocimiento ciudadano de dichos instrumentos de planeación.

ANTECEDENTES

Definición de Área de Estudio

El estudio de cambio de uso de suelo, considera un polígono de análisis de 840,321.45 m2, localizado al oriente de esta ciudad dentro del Plan Parcial Tabalaopa-Concordia, delimitado por las vialidades: Av. Parques de Oriente, al sur; la Av. Equus, al norte; Av. Punta Alamillo, al oeste.

El predio de aplicación del plan, considerado para el presente estudio de cambio de uso de suelo se ubica en el Lote 3, Manzana 109 en la calle Parque de Mesones esquina con calle Parque de Baixa, en el Fraccionamiento Jardines de Oriente Etapa VI, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 882.76 m2. El Plan de Desarrollo Urbano, vigente, lo caracteriza con uso de suelo Comercio y Servicios. (VER PLANO 1a, Ubicación del Fraccionamiento en la Zona)

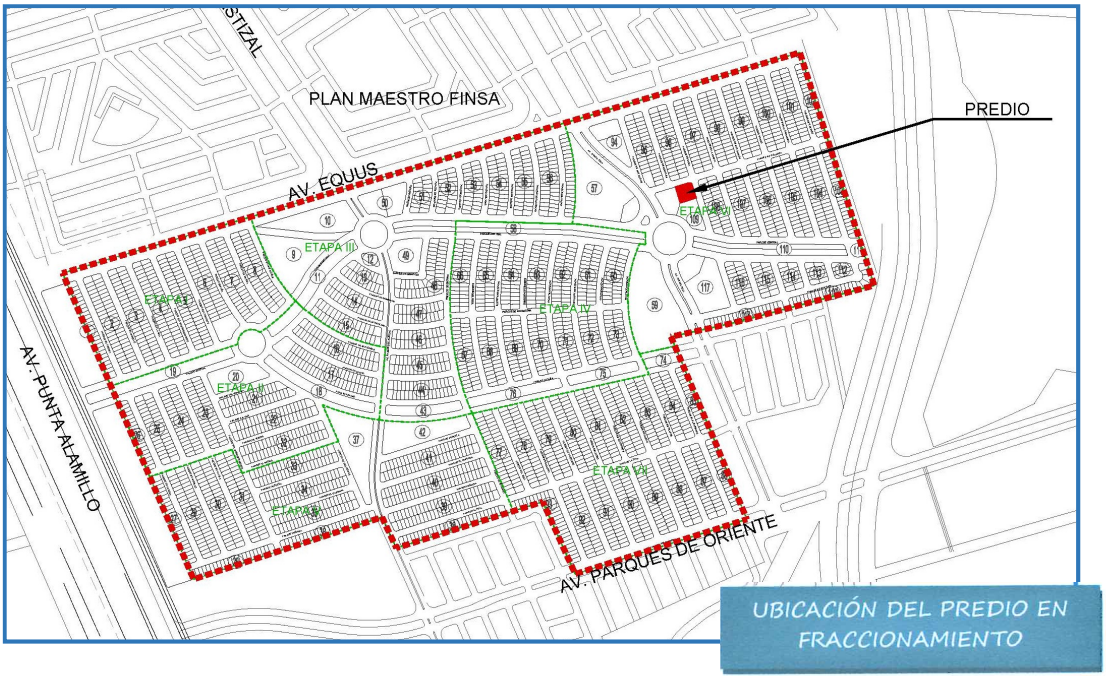

Definición de área de aplicación

El ***Predio*** con superficie de 882.76 m², está ubicado en la calle Parque de Mesones esquina con calle Parque de Baixa, dentro de la Manzana 109 del Fraccionamiento Jardines de Oriente Etapa VI. Colinda al Norte con la calle Parque de Mesones, al Este con la calle Parque de Baixa, al Oeste con el lote comercial No. 1 y al Sur con el lote comercial No. 2 de la misma manzana. (VER PLANO 1b, Ubicación del Predio en Fraccionamiento)

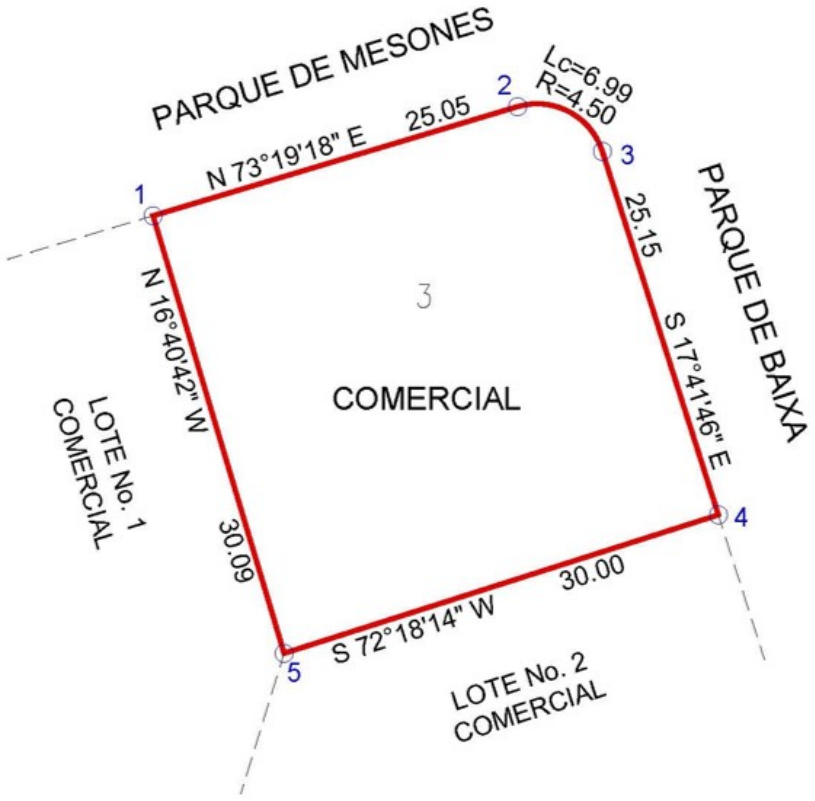

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X
1-2	N 73°19'18" E	25.05m	1	3,170,107.7446	406,282.4349
2-3	R=4.50m	Lc=6.99	2	3,170,109.3711	406,278.4436
3-4	S 17°41'46" E	25.15m	3	3,170,133.7794	406,264.4501
4-5	S 72°18'14" W	30.00m	4	3,170,138.8874	406,266.5317
5-1	N 16°40'42" W	30.09m	5	3,170,143.6214	406,283.2267
SUPERFICIE = 882.76m2					

(VER PLANO 2, Predio)

Tenencia de la Tierra

El predio sujeto a este estudio es propiedad privada de la persona moral **INMOBILIARIA RUBA, S.A. de C.V.,** acreditando la propiedad mediante Escritura Pública número 16,971, Volumen 772, Folios 123, en la ciudad de Chihuahua, de la sección primera del distrito Morelos estado de Chihuahua con fecha 9 de noviembre de 2006.

El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 83 a folios 99 del libro 4214 de la sección primera del distrito Morelos estado de Chihuahua con fecha 21 de noviembre de 2006.

Está ubicado en la manzana 109, en la calle Parque de Mesones, esquina con calle Parque de Baixa, del Fraccionamiento Jardines de Oriente en su Etapa VI.

DIAGNOSTICO

El contexto, ámbito urbano y de influencia

El **ámbito de influencia** del predio se localiza al oriente de la ciudad de Chihuahua, forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Tabalaopa-Concordia el cual establece las bases para adecuar y ordenar la estructura urbana, detallando usos del suelo para evitar la especulación, definiendo una red vial óptima, eficientando el transporte, dotando de infraestructura necesaria para apoyar a consolidar y mejorar las zonas desprotegidas de la mancha urbana, rescatando con ello áreas periféricas marginadas, previendo reservas territoriales, satisfaciendo las necesidades de vivienda y equipamiento urbano, controlando riesgos y zonas vulnerables, y evitando degradar el medio ambiente. Considerando siempre el bienestar social e impulsando el crecimiento económico; así como conservando el patrimonio cultural y mejorando la imagen urbana.

El sector comercial y de servicios más cercano al fraccionamiento se encuentra ubicado principalmente en el corredor que se genera a los costados de la Av. Equus, desde su entronque con la Av. Juan Pablo II, hasta donde finalizan los fraccionamientos Jardines de Oriente y Paseo del Camino Real.

Al oeste del área de estudio, se encuentra en vías de desarrollo el Centro Distrital Tabalaopa con el objetivo principal de proporcionar el equipamiento necesario para la población aledaña.

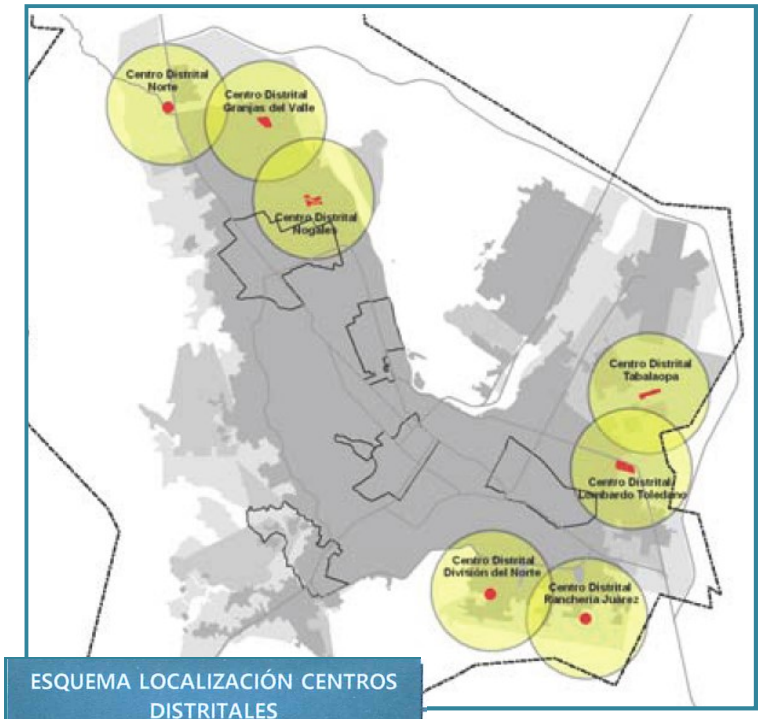

ESQUEMA LOCALIZACIÓN CENTROS DISTRITALES

La principal vía de conexión del fraccionamiento es a través de la Av. Equus, la cual es prácticamente la única vialidad consolidada para este fin, dicha vialidad se conecta con el Blvd. Juan Pablo II, que permite un flujo directo hacia el centro de la ciudad por medio del Periférico Lombardo Toledano y el Blvd. Fuentes Mares que permite el manejo de la movilidad de los asentamientos, equipamientos y un conjunto de comercios y servicios que conectan la zona con el resto de la ciudad.

Estructura Urbana del sector y la ciudad

La ciudad de Chihuahua cuenta con una estructura urbana, desarrollada principalmente a partir de las fuentes de trabajo (zonas industriales) y comercio, lo cual, se ha reflejado en algunas concentraciones de actividad en subcentros y corredores urbanos que se encuentran fortaleciéndose en su camino de consolidación.

Destacan en la zona los usos de suelo habitacionales con densidades de H45; además, se localizan algunos predios con usos de suelo Mixto Moderado, Equipamiento, Recreación y Deporte, Comercio y Servicios, y uso Industrial situados en su mayoría en avenidas principales.

Usos de Suelo colindantes

Equipamiento General. (E) Equipamiento Urbano. Zonas donde se localizan las instalaciones para la prestación de servicios de educación y cultura, salud y asistencia social, abasto, recreación y deporte, protección y seguridad, administración pública, comunicaciones y transportes, infraestructura, cementerios y velatorios, culto y servicios urbanos.

En el caso motivo de este estudio, el predio es colindante a equipamientos orientados a la educación básica y a la asistencia social. Asimismo, está en proyecto una clínica del IMSS cercana a la Av. Equus.

Recreación y Deporte. (RD) Recreación y deporte. Las zonas con esta denominación son destinadas como espacios abiertos, en los cuales las condiciones son preferentemente para la realización de actividades de esparcimiento no limitadas a los deportes y donde se considera altamente adecuado la presencia de áreas verdes, sin embargo, la construcción y/o presencia de edificaciones será factible a través de instalaciones que sean destinadas a actividades afines a la recreación (espacios para expresiones culturales, como son teatros, exposición de obras de arte) y/o el deporte (albercas, canchas deportivas). Sus límites son exactos, no indicativos. Esta zona tendrá como mínimos el 90% de espacios abiertos. Por lo tanto, las construcciones autorizadas o condicionadas no son acumulables y no deberán sobrepasar el 10% del terreno. Adicionalmente, las disposiciones mencionadas anteriormente estarán condicionadas a un análisis de las condiciones específicas del sitio, las características de diseño y demás aspectos que se consideren pertinentes.

La zona cuenta con varios conjuntos habitacionales ya consolidados que se han dado a la tarea de desarrollar áreas de esparcimiento como parques, áreas verdes y áreas deportivas.

Habitacional H45. Zona de uso habitacional, unifamiliar con densidad de 45 viv/ha predominante en la zona, donde se localizan fraccionamientos como Punta Oriente, Sol de Oriente, Jardines de Oriente y Praderas del Sur, entre otros, en todas sus etapas, con tipologías de vivienda de Interés social y/o nivel medio bajo.

Comercio y Servicios. (CYS) Zonas que presentan establecimientos de comercio y servicios necesarios para abastecer y dar servicio a las zonas habitacionales del contexto. Se encuentran preponderantemente colindante con vialidades regionales, de primer orden, primarias y en corredores estratégicos, no deberán verse interrumpidos por giros incompatibles.

(VER PLANO 3, Usos de Suelo del PDU)

Análisis Socioeconómico

Población

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 indican que la población en el Municipio de Chihuahua asciende a **937,674 habitantes**, destacando que las mujeres corresponden al 51.2 % del total de la población, mientras que el 48.8 % corresponde a los hombres, por lo que existen 95 hombres por cada 100 mujeres. La mitad de la población tiene 31 años a menos y existen 44 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

Según datos de la Oficina Virtual de Información Estratégica del Municipio de Chihuahua (OVIE), el polígono en estudio registró una población total de **10,349 habitantes**, de los cuales, el 50.3% es población femenina y el 49.7% corresponde a la población masculina.

En la imagen siguiente, podemos observar la densidad de población por manzana en el polígono de estudio, según SIGMUN.

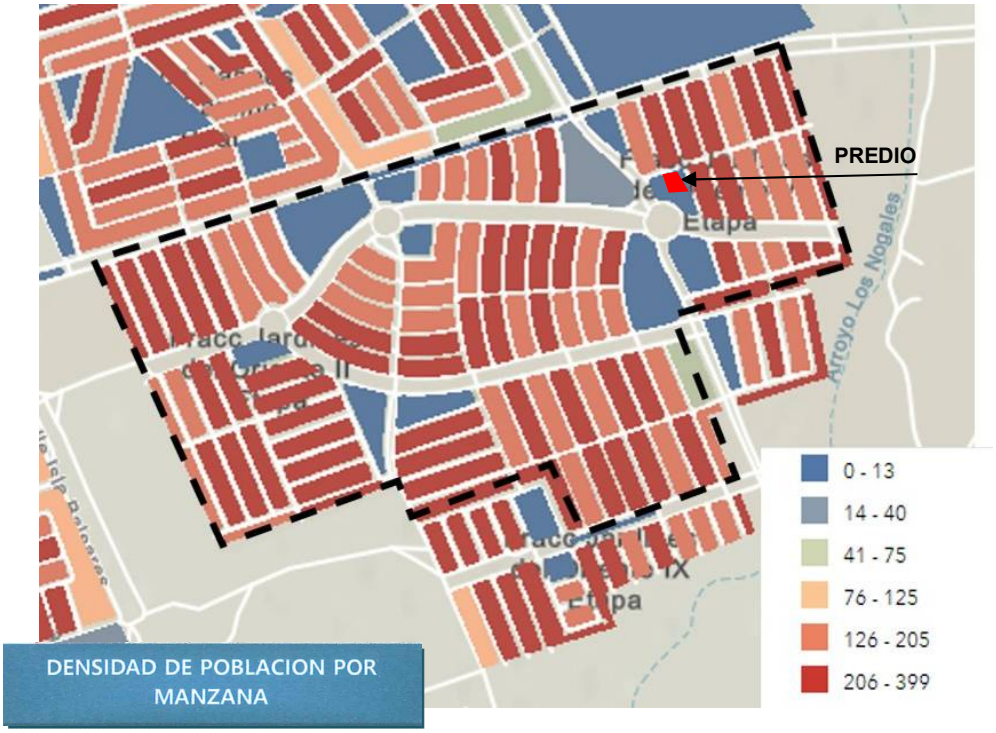

DENSIDAD DE POBLACION POR MANZANA

Educación
De la población total del Municipio de Chihuahua, del segmento de 15 años y más, el 39.7 % cuenta solo con educación básica, el 25.0 % con educación media superior, el 33.6 % con educación superior, el 0.3 % no especifico y solo el 1.3% no tiene escolaridad alguna.

Sector Salud
En cuanto a la posición que ocupa la población derecho habiente a servicios de salud, corresponde a un 88.8 % de la población total, de los cuales el 66.3 % cuenta con IMSS y 14.1 % con INSABI, 8.9 % a ISSSTE o ISSSTE estatal, 5.5 % a una Institución privada y el 8.2 % a otras instituciones.

Sector Económico
En la ciudad de Chihuahua la población económicamente activa (PEA) corresponde al 63.7 % respecto al total de la población de 12 años y más, lo que significa que el 98.2 % se considera población ocupada.

Vivienda

El sector de la vivienda es esencial para la economía pero también es una fuente de vulnerabilidades. Si bien, el rezago habitacional se ha logrado reducir considerablemente, aún existen algunos predios vacíos dentro de la mancha urbana. Los consumidores de vivienda de todos los segmentos hoy cuentan con mayor accesibilidad al mercado, debido a mejores condiciones crediticias de la oferta hipotecaria y la banca comercial, así como el cofinanciamiento, instrumento que permite a los afiliados de instituciones públicas de vivienda obtener mayores montos de crédito. En el municipio de Chihuahua hay un total de 300,786 viviendas particulares habitadas con un promedio de 3.1 ocupantes por vivienda.

En la zona de estudio existe una tipología de vivienda del segmento de Interés Social, para personas que cuentan con un crédito tradicional de bajo ingreso; se caracterizan por ser generadas por procesos constructivos en serie, con una tipología de vivienda uniforme, en cuanto a estilos arquitectónicos y de paisaje.

Servicios para la vivienda

El proceso de desarrollo de la zona ha contribuido a la generación de redes de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica que favorecen la consolidación de la zona en la cual se localiza el predio de aplicación del plan.

En el polígono de estudio se cuenta con una alta cobertura de servicios, tanto para las viviendas particulares habitadas, como para los comercios, y los servicios que ahí se ubican. El predio en estudio cuenta con los servicios de agua entubada, luz eléctrica y drenaje.

MEDIO NATURAL

Clima

El Valle de Tabalaopa-Aldama está ubicado en una región considerada como una zona semiárida. El clima de la región es seco semicálido con lluvias de verano y se clasifica por su humedad y temperatura como BSohw (w).

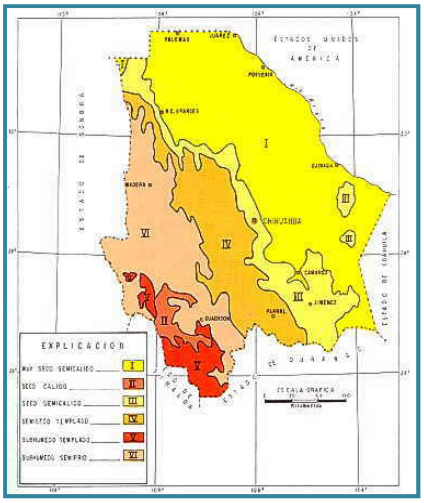

La temperatura media anual es de 18.6°C y con media mínima de -7.4 °C y hasta 37.7 °C como media máxima. Existen 112 días al año de heladas, 3 días de heladas tardías principalmente en abril; 4 días de heladas tempranas, en octubre y noviembre.

Las condiciones pluviales debido al clima, se presentan muy escasas, con un rango promedio de 400mm en la mayor parte del municipio por año y una humedad relativa de 49%. Cuenta con vientos dominantes del suroeste.

Topografía

El elemento más relevante a nivel regional es la Sierra Nombre de Dios, que se ubica hacia el noroeste; dicho elemento aunque se encuentra lejano ha producido una serie de pendientes que tienen su lado alto en el oeste de la zona de estudio. Hacia el este de esta zona, se encuentra la Sierra Santo Domingo, dentro del municipio de Aquiles Serdán, en donde se presentan pendientes superiores al 10%, las cuales se reducen hacia el límite con el Municipio de Chihuahua con pendientes que van del 5% al 1% dentro del Plan Parcial Tabalaopa-Concordia.

Tabalaopa se encuentra en una planicie ligeramente inclinada con pendientes mínimas hacia el norte. Su promedio es de 0,05 al millar, razón por la que existe la problemática respecto a la conformación de extensas zonas inundables.

La planicie se constituye de conglomerados (del terciario y cuaternario) y de sedimentos aluviales constituidos por arcilla, arena y grava como depósitos de llanura de inundación y en los cauces de los arroyos Los Nogales y el Cacahuatal. Los tipos de suelos predominantes en la zona son Caztañozem de textura media que ocupan la mayor parte del valle de Tabalaopa y Feozen de textura gruesa en la colindancia con la Sierra de Santo Domingo conformado por el arrastre de material petreo. Superficialmente son casi impermeables provocando escurrimientos fuertes en esta zona e inundaciones cuando las precipitaciones son importantes.

El predio de aplicación del plan cuenta con una pendiente promedio del 2%, que lo hace apto para el aprovechamiento urbano, además de una gran capacidad de conducción de escurrimientos pluviales.

Hidrología

Dentro del Plan Parcial Tabalaopa-Concordia intervienen 3 cuencas: en una pequeña franja al Noroeste la *Cuenca Baja Río Chuvíscar*, en la parte central donde se ubica la zona de estudio, la *Cuenca Arroyo Los Nogales*, y hacia el oriente la *Cuenca Arroyo El Cacahuatal.* (VER PLANO 5, Cuencas Hidrológicas).

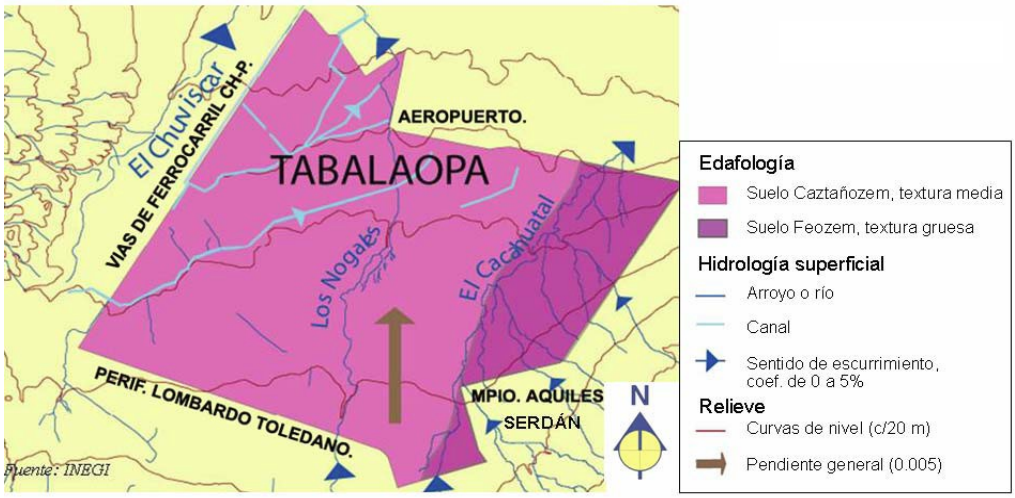

El fraccionamiento Jardines del Oriente está dividido en 3 pequeñas subcuencas nombradas SCCA1, SCCA2 y SCCA3 gracias al diseño propuesto de las rasantes de vialidades. Los puntos por donde se desalojan los escurrimientos pluviales son los siguientes: la SCCA 1 en la calle Parque España y Parque el Pasatiempo, la SCCA2 entre las calle Parque Teja y Parque Pasatiempo, la SCCA3 al final de la calle Parque España.

Las subcuencas 1, 2 descargan el gasto pluvial generado a la calle Quinta Real y lo conduce hasta llegar a la Av. Central; la subcuenca 3 (SCCA3) se concentra en las calles Parque España y Parque la Teja para finalmente descargar los escurrimientos en el arroyo Los Nogales.

No existe ningún problema generado por los escurrimientos pluviales dentro del fraccionamiento ya las calles funcionan adecuadamente como estructuras hidráulicas, calle-canal.

COMPOSICIÓN DEL SUELO

Edafología

Los tipos de suelos predominantes en la zona son Caztañozem de textura media que ocupan la mayor parte del valle de Tabalaopa y Feozen de textura gruesa en la colindancia con la Sierra de Santo Domingo conformado por el arrastre de material petreo. Superficialmente son casi impermeables provocando escurrimientos fuertes en esta zona e inundaciones cuando las precipitaciones son importantes.

Geología

La planicie se constituye de conglomerados (del terciario y cuaternario) y de sedimentos aluviales constituidos por arcilla, arena y grava como depósitos de llanura de inundación y en los cauces de los arroyos Los Nogales y el Cacahuatal.

En las inmediaciones del predio no se encuentra cercano ningún riesgo geológico existente ya sea por falla, riesgo por deslizamiento, fractura o erosión.

MEDIO FÍSICO (CONSTRUIDO)

Uso habitacional

Los asentamientos existentes dentro de la zona de estudio y en sus inmediaciones son de tipo habitacional unifamiliar, con una densidad de 45 viv/ha y lotes de 120 m². Se localizan fraccionamientos como Punta Oriente, Sol de Oriente, Jardines de Oriente y Praderas del Sur, entre otros, en todas sus etapas, con tipologías de vivienda de Interés social y/o nivel medio bajo. (VER PLANO 6, Zonas de Vivienda)

VIVIENDAS DENTRO DEL POLIGONO DE ESTUDIO

En el polígono en estudio existen aproximadamente 3,332 viviendas, distribuidas de la siguiente manera:

ETAPA	VIVIENDAS
JO-Etapa I	360
JO-Etapa II	343
JO-Etapa III	412
JO-Etapa IV	443
JO-Etapa V	538
JO-Etapa VI	**611**
JO-Etapa VII	625

Uso de comercio y servicios

Dentro del área en estudio, existen lotes con uso Comercio y Servicios destinados a comercio vecinal, tales como tiendas de conveniencia que atienden las necesidades de abasto de la población local demandante; no obstante, estos predios no están ocupados en su totalidad.

El OVIE reporta un total de 115 unidades económicas en el polígono de estudio, es el número de establecimientos, empresas, hogares y personas físicas asentados en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, en donde se llevan a cabo procesos productivos, de comercialización o de servicios. (VER PLANO 7, Zonas de Comercio en Zona de estudio).

COMERCIO EN LA ZONA DE ESTUDIO

El sector comercial y de servicios más cercano a la zona de estudio se encuentra ubicado principalmente en el corredor que se genera a los costados de la Av. Equus, desde su entronque con la Av. Juan Pablo II, hasta donde finalizan los desarrollos Jardines de Oriente y Paseo del Camino Real, donde se encuentran establecimientos como Bodega Aurrera, Alsuper, Mueblerías El Pasito, gaseras, ferreterías, farmacias, entre otros servicios. (VER PLANO 7a, Zona Comercial y Servicios).

COMERCIO EN LA ZONA DE INFLUENCIA

Uso equipamiento

El sector equipamiento es de suma importancia para el desarrollo y calidad de vida de los habitantes de una ciudad, además de que este mismo es centro de atracción para el crecimiento, el buen desenvolvimiento de las ciudades, para dar solidez a la estructura urbana y valor a la zona dentro de la cual se encuentra ubicado.

La zona en que se ubica el predio contiene áreas de equipamiento a nivel vecinal y barrial, conformado por áreas verdes destinadas a recreación y deporte, así como diversos predios de donación, aportados por los fraccionamientos en su etapa de aprobación, en los que se puede encontrar equipamientos orientado a la educación y asistencia social.

En el caso motivo de este estudio, el predio es colindante a los Jardines de niños Suraci, Victor Hugo Rascón Banda y las escuelas primarias Federal Pedro DeLille Aizpuru, María Brisia R. de Ayala y Fundación Andanac, así como un Instituto de Apoyo Tecnológico ubicado en Av. Central y la Secundaria Federal No. 17 ubicada en Av. Paseos del Sol, por lo que se asegura el acceso a los servicios básicos de educación, evitando largos traslados y costos que se requiera para el acceso a estos servicios. Asimismo, se ubican las estaciones de Bomberos y Policía Comunitaria, el Centro Comunitario Jardines de Oriente, el Gimnasio de Box Sueño de Guerreros, la Guardería Nogodi Estancia Infantil A.C. y la parroquia San Juan Pablo II, entre otros equipamientos.

Colindante a la zona de estudio está en proceso la edificación de una clínica de urgencias médicas dentro del Fraccionamiento Punta Oriente, así como el proyecto una clínica del IMSS cercana a la Av. Equus. (VER PLANO 8, Equipamiento y Espacio Público Abierto)

EQUIPAMIENTO EN LA ZONA DE ESTUDIO

Imagen urbana

El polígono de estudio se observa consolidado, en cuanto a urbanización, dotación de infraestructuras, y servicios. Se caracteriza por la existencia de vivienda de interés social, agrupada en colonias, y actividades económicas en locales comerciales sobre las vías principales y de manera dispersa al interior de la zona habitacional, y cercanos al predio de aplicación del plan.

Predios baldíos

La conformación de vacíos en manzanas provocada por la existencia de predios baldíos rompe con la continuidad de las construcciones.

Dentro de la zona de estudio existen varios lotes baldíos aislados, localizados de forma dispersa a lo largo de vialidades de carácter importante, se trata de lotes que permanecen vacíos porque la zona no cuenta con la economía requerida para su construcción debido a que son terrenos de gran superficie.

Una solución para disminuir estos baldíos es mediante la ocupación con proyectos habitacionales, lo que favorecería la densificación y consolidación de la zona, reduciendo el riesgo que implica contar con lotes baldíos de grandes dimensiones.

El predio en estudio actualmente se encuentra baldío.

ESTRUCTURA VIAL

La zona cuenta con una estructura vial en consolidación, generada principalmente por los fraccionamientos habitacionales e industriales que se han ido desarrollando en el área.

La traza de vialidades de importancia, establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano para el centro de población Chihuahua, forma una trama de vialidades secundarias y primarias que permitirán la conexión a otras de primer orden que garantizan la intercomunicación hacia el centro de la ciudad.

La principal vía de conexión al polígono de estudio es a través de la Av. Equus, la cual es prácticamente la única vialidad consolidada para este fin, dicha vialidad se conecta con el Blvd. Juan Pablo II, que a su vez conecta hacia el centro de la ciudad por medio del Periférico Lombardo Toledano, que permite un flujo directo hacia la Av. Teófilo Borunda; así también el Blvd. Fuentes Mares con la Av. Carlos Pacheco.

Otra vialidad de gran importancia es el Periférico Francisco R. Almada, aun sin consolidar, es una de vialidad de borde que delimita el Municipio de Chihuahua del Municipio de Aquiles Serdán. (VER PLANOS 4, 4a, 4b, 4c, Estructura Vial y Secciones Viales)

Para el Flujo Noroeste-Sureste o viceversa las vialidades que sirven al polígono en estudio son:

VIALIDAD	ORDEN	ESTATUS
Perif. Lombardo Toledano	Primer Orden	Construida
Av. Oriente 1	Primer Orden	Proyecto-Construida solo lateral
Av. Tabalaopa	Primaria	Proyecto- Construida solo lateral

Para el Flujo Oeste-Este o viceversa, las vialidades que sirven al polígono en estudio son:

VIALIDAD	ORDEN	ESTATUS
Perif. Francisco R. Almada	Primer Orden	Proyecto- Construida solo laterales en tramo de Fracc. Punta Oriente
Blvd. Juan Pablo II	Primer Orden	Construida
Av. Equus	Primaria	Construida
Av. Parques de Oriente	Primaria	Proyecto- Construida en tramos dentro de Fraccionamientos
Av. Central	Primaria	Proyecto- Construida en tramos dentro de Fraccionamientos

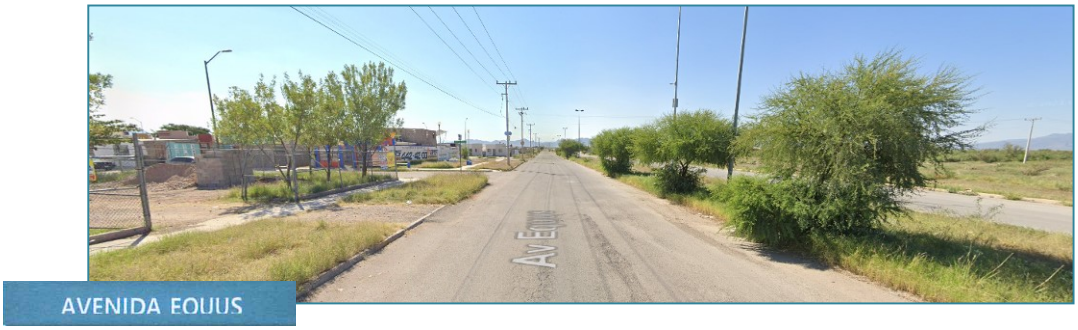

AVENIDA EQUUS

Dentro del polígono de estudio, la estructura vial interna permite la fácil circulación y entre los diferentes espacios públicos y de servicios. En su diseño se crea una retícula de vialidades locales, enmarcadas por otras de mayor jerarquía, que por su sección vial, generan circulaciones fluidas. (VER PLANO 9, Estructura Vial del Polígono de estudio).

AVENIDA PARQUE CENTRAL

TRANSPORTE PÚBLICO

La zona de estudio cuenta con diversas rutas de transporte público cuya función principal es la de vincular a las zonas habitacionales y núcleos de actividad con la zona centro de la ciudad, así como con puntos diversos de enlace sobre la Ruta Troncal 01 del Sistema Integral de Transporte Público Bowi (SITP), la cual, cuenta con el más alto nivel de demanda por parte de usuarios, tiene un recorrido total de 32.4 km sobre carril confinado en su trayecto y dos terminales, brindando conectividad entre las zonas norte, centro y sur de la ciudad, así como con integración a rutas alimentadoras y convencionales.

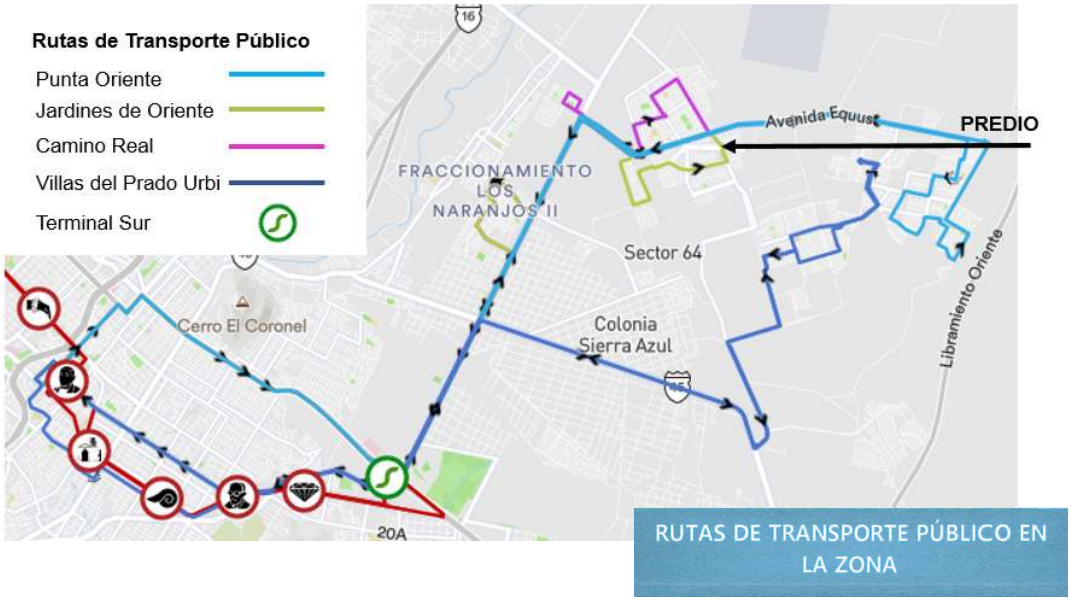

RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA

Se describe de forma integral la red de transporte público existente que incide en la zona en estudio: sobre la Av. Equus, principal vía de acceso a la zona de estudio, se cuenta con la **ruta Jardines de Oriente – Directo/Inverso** cuyo recorrido da servicio al fraccionamiento Punta Oriente en todas sus etapas, donde se encuentra el predio que nos ocupa; asimismo, la **ruta Punta Oriente,** la **ruta Villas del Prado Urbi** y la **ruta Camino Real,** todas en sentido Directo/Inverso, comunican la zona oriente de la ciudad.

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

El predio en estudio se encuentra en una zona urbanizada, cuenta con toda la infraestructura necesaria para el desarrollo habitacional, comercial y de servicios.

Agua potable

El suministro de Agua potable se da a través del Pozo Paseos de la Concordia No. 2, ubicado en la Av. Quinta Real, de ahí la distribución por la Av. Equus hacia las redes internas del polígono las cuales se abastecen por medio de dos tanques elevados ubicados en la Av. Paseos del Pastizal que da servicio a todas las etapas.

Drenaje sanitario

La cobertura del servicio de alcantarillado sanitario es a través de una serie de redes de atarjeas al interior del polígono, las cuales se conectan al colector de aguas residuales en la Av. Equus para descargar al Colector Praderas; de ahí llegan la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sur.

Infraestructura eléctrica

El servicio de energía eléctrica, que por lo regular presenta menos índices deficitarios, está presente en los espacios del área de estudio.

La zona se sirve de la Subestación ubicada en la Zona Industrial Sur, alimentando los desarrollos habitacionales con líneas de Media y Baja Tensión. La distribución interna del polígono en estudio así como el predio que nos ocupa, se encuentra resuelta en según los proyectos aprobados en CFE.

Red de telefonía

El área de estudio se encuentra servida por el servicio de telefonía. Corresponde a las empresas privadas de Telefonía la instalación de la red de distribución del servicio para que cada vivienda cuente con el servicio.

RIESGOS Y VULNERABILIDAD

Riesgos por inundación

Como se mencionó en el apartado de Medio Natural, la zona del Plan Parcial Tabalaopa-Concordia corresponde a 2 cuencas hidrológicas; el polígono en estudio se sitúa en la Cuenca El Cacahuatal el cual acumula los escurrimientos provenientes de la zona norte de la sierra de Santa Eulalia en el arroyo del mismo nombre.

El arroyo El Cacahuatal se encuentra en terrenos compuestos por arcillas y limos principalmente, lo cual ha ocasionado un cauce estrecho y profundo pero de capacidad limitada respecto a los gastos esperados para los diferentes periodos de retorno. Su recorrido es plano y las aportaciones de los diferentes arroyos provenientes de la sierra llegan prácticamente de forma laminar; en los terrenos cercanos al cauce no existen cauces definidos, debido a la presencia de un estrato de caliche a unos cuantos centímetros de la superficie, los terrenos aledaños al cauce frecuentemente son inundados debido al desbordamiento del arroyo que es provocado por la reducida pendiente y la reducida sección hidráulica.

Debido a esto cada desarrollo habitacional en la zona ha implementado un sistema de drenes pluviales y encauzamientos que permitan evitar estas eventualidades, por tanto, la zona en estudio no está en riesgo de inundación.

Riesgos por contaminación del aire

El factor viento ejerce una acción determinante sobre el entorno inmediato. Es característica de la zona, la presencia de fuertes corrientes atmosféricas con dirección al noroeste y que en la zona de estudio tienen una trayectoria ininterrumpida debido a la inexistencia de accidentes topográficos.

La época de vientos en la región es en los meses de febrero y marzo, periodo en el cual se producen tolvaneras, en ocasiones vientos de moderados a fuentes y aisladamente rachas entre 40 y 55 kms/hora.

La mayor parte de la superficie es una planicie, se encuentra inclinada ligeramente hacia el norte con pendientes de 0.005, representada por sedimentos continentales constituidos por arcilla, arena y grava como depósitos de llanura de inundación y en los cauces de los arroyos que se han depositado durante miles de años, hasta formar una costra que llega a tener hasta un espesor de 12 metros.

Esa formación de tipo lacustre es altamente impermeable en capas superficiales y por lo mismo no favorece la presencia de vegetación, de tal manera que el área permanece casi desprovista de ella, condición que facilita que la acción de los vientos dominantes de la región, arrastren, eleven y mantengan en suspensión grandes cantidades de partículas, formando tolvaneras con enormes volúmenes de estas partículas suspendidas, una gran parte de ellas menores a 10 micras (PM10).

Las partículas suspendidas en el aire son causantes de serios problemas pulmonares, cuanto más finas son las partículas, más pueden dañar los pulmones, debido a que son inhaladas con facilidad y penetran profundamente en los pulmones, desde donde son distribuidas al resto del cuerpo.

Se recomienda generar barreras naturales colindantes a los desarrollos habitacionales conformadas por vegetación inducida de mediana altura y de poco mantenimiento para contener el paso de partículas de polvo a las viviendas.

Riesgos antropogénicos

El área del polígono y sus alrededores se encuentran fuera del área de influencia de riesgos potencialmente peligrosos. En general el polígono de estudio no presenta una zona potencialmente peligrosa, aplicando las medidas preventivas acorde a las características del terreno se conseguirá un desarrollo ordenado y amigable con el ambiente, a su vez que dará plusvalía y mejora de la economía de la zona.

NORMATIVO

Plan Director de Desarrollo Urbano para el Centro de Población Chihuahua 2040

El Plan de Desarrollo Urbano de Chihuahua, en su Sexta actualización vigente tiene una visión para que en el 2040 Chihuahua sea una ciudad que propicie su conformación de manera integral, en donde el Gobierno y la Sociedad Civil organizada en alianza estratégica formulen, implementen, actualicen y den seguimiento de manera transparente a las políticas y a los procesos de planeación que impulsen el crecimiento económico, con beneficio social, la recuperación, conservación del medio ambiente y el desarrollo urbano bajo principios de sostenibilidad. Consciente de que los cambios sociales, económicos y políticos tiene repercusiones sobre el territorio y en los asentamientos humanos, las políticas públicas deben encauzarse a la consolidación de una ciudad competitiva, sostenible y en desarrollo.

Zonificación Primaria

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Sexta actualización, establece en su *zonificación primaria* el esquema global del aprovechamiento territorial, el área que nos ocupa se encuentra en el **Área Urbana**.

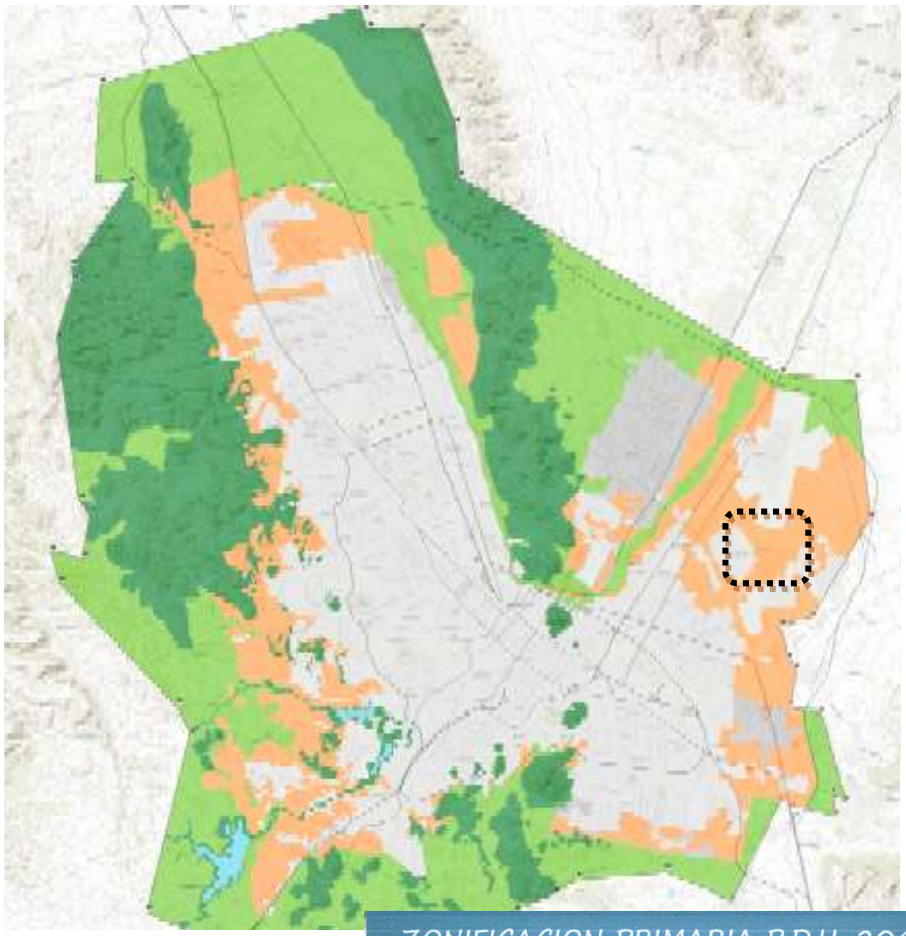

ZONIFICACION PRIMARIA P.D.U. 2040

Zonificación Secundaria

La *zonificación secundaria* establecida por el PDU, Sexta actualización, establece que el uso de suelo del predio es **Comercio y Servicio (CS)** situado dentro de la mancha urbana, donde el entorno del predio está conformado predominantemente por uso de suelo Habitacional.

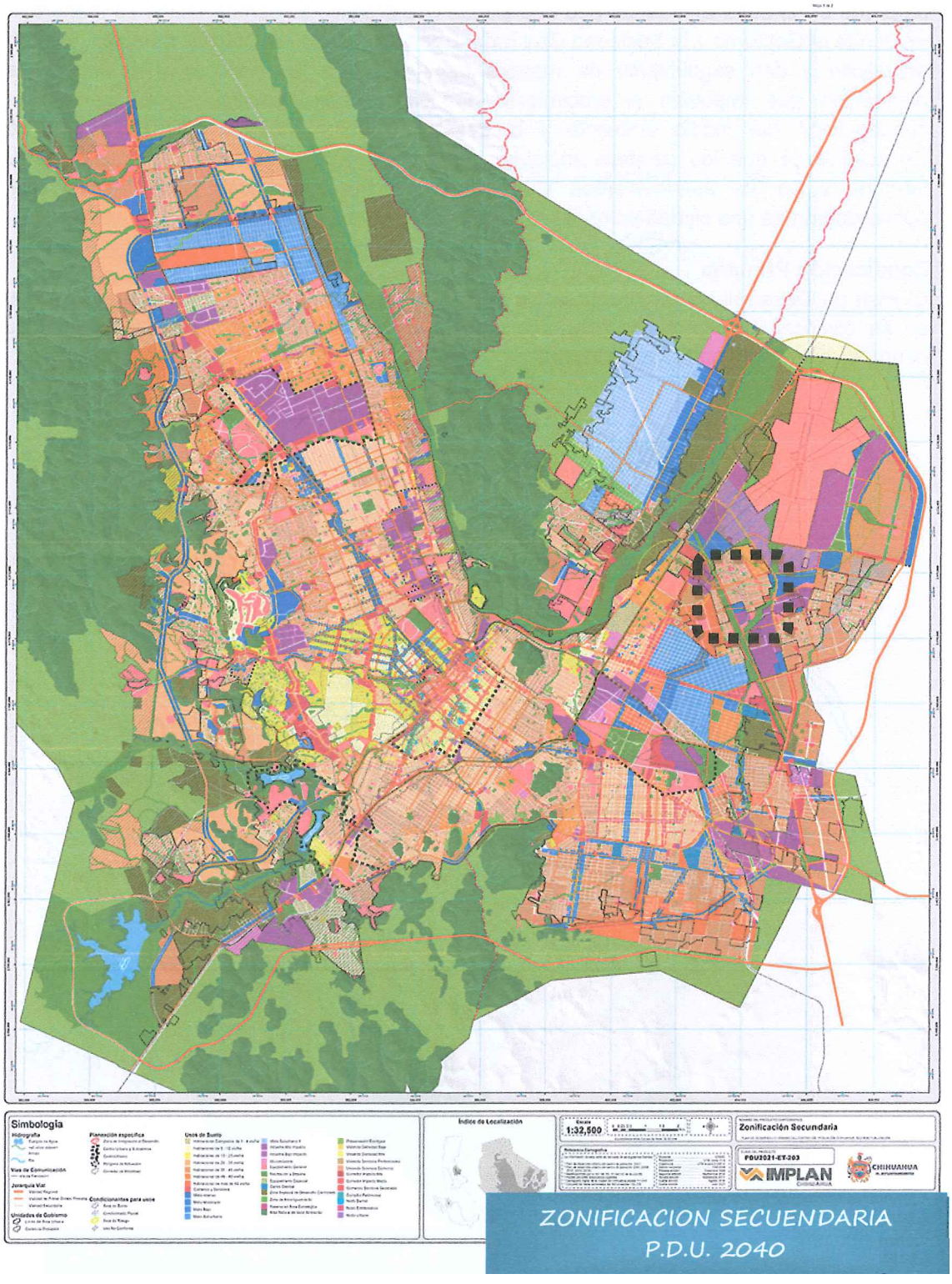

El Predio de nuestro interés tiene una superficie de 882.76 m², se encuentra ubicado dentro de una zona urbanizada, tiene asignado ***Uso Comercio y Servicios*** en la totalidad de su superficie, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de población Chihuahua, visión 2040, vigente. (VER PLANO 11, Zonificación Secundaria del PDU 2040).

Uso Actual: Comercio y Servicios

Parámetros de ocupación del suelo

Los parámetros de ocupación de suelo de acuerdo con la normatividad contenida el PDU 2040 vigente, son los siguientes:

NORMATIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS

Uso	Tipo	Lote Mínimo (m2)	C0S	CUS	% Permeable de superficie libre	Restricciones		Frente Min. (M)	Estacionamiento
						Frontal	Colindancia		
CYS	1	300.00	0.5	2	15%	5.00	SR	12	Ver Nota 1
	2	300.00	0.75	Según proyecto	10%	SR	SR	12	Ver Nota 1
	3	1,600.00	0.75	4	30%	SR	SR	40	Ver Nota 1

NOTAS:
1 Ver inciso de estacionamiento en el Reglamento Correspondiente
2 Área de oficinas 1 cada 30m². Área de bodegas 1 cada 90m². Área de manufacturas 1 cada 45m²

TIPOLOGIA DE GIROS
1 Comercio y servicios en general
2 Comercio y servicios en área estratégica (Polígonos identificados por el PDU como Centro, Subcentros, Corredores Troncales de Transporte Público y Polígonos de Actuación)
3 Comercio y servicios sobre vialidad de primer orden

ESTRATEGIA

Estrategia General

Objetivo

El objetivo central de este estudio de planeación es solicitar el cambio de uso de suelo del predio descrito de **Comercio y Servicios** a **Habitacional H45**, lo que implica un procedimiento de Modificación Menor como lo establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua en su Artículo 77.

Modelo de Desarrollo

El modelo de desarrollo es la visión de ciudad que se espera en el futuro, que en nuestro caso está expuesto en el Plan de Desarrollo Urbano, visión 2040. En este sentido el PDU 2040, considera los siguientes elementos que aplican a ésta propuesta con giro habitacional:

- Consolidar a Chihuahua como una ciudad compacta al ocupar por etapas su suelo vacante, privilegiando los baldíos dentro de su casco urbano.
- Absorber la mayor parte del crecimiento dentro del área urbana y proteger y hacer uso racional de los recursos naturales.

Políticas de Desarrollo

La propuesta de cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios** a **Habitacional H45** hace factible la construcción de viviendas de interés social, en una zona cuyo uso predominante es ese, lo cual atiende las políticas de desarrollo urbano establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano vigente que señalan objetivos de consolidación urbana y aprovechamiento de reservas de suelo en zonas con infraestructura, servicios públicos y equipamientos existentes, como es el caso.

Estrategia de Uso de suelo

La zona entorno al predio, cuenta con los equipamientos de nivel barrial necesarios como educación básica, parques recreativos, canchas deportivas y asistencia social. La propuesta de uso de suelo **Habitacional H-45** es compatible con los usos de suelo de la zona y fomenta la consolidación de la mancha urbana. El predio cuenta acceso a los servicios e infraestructura urbana, ya que la zona se encuentra consolidada; por lo tanto, se promueve el aprovechamiento de la infraestructura existente para el futuro desarrollo del predio baldío con uso habitacional. (VER PLANO 10, Polígono de Actuación)

Uso de suelo propuesto

La propuesta para el ***Predio*** es aumentar su potencialidad de venta y desarrollo, mediante el uso **Habitacional H45** que permite la construcción de viviendas de interés social, en una zona cuya tipología de vivienda predominante es esa, coadyuvando así a la densificación y consolidación de la zona, ya que una de las problemáticas es la proliferación de predios de uso comercial baldíos debido principalmente al bajo potencial inmobiliario que tienen, ya que se encuentran ubicados entre lotes de uso habitacional, además de las condiciones socioeconómicas del entorno.

Uso Propuesto:	**Habitacional H-45**

Parámetros de ocupación del suelo

La propuesta es que el predio se clasifique como uso habitacional con densidad H45, cuyos parámetros de ocupación de suelo de acuerdo con la normatividad contenida el PDU 2040 vigente, son los siguientes:

NORMATIVIDAD HABITACIONAL										
Código de Zonificación	Densidad Neta Viv/Ha	. Lote Mínimo (m2)	C0S	CUS	% Permeable de superficie libre	Altura Max. Mts. niveles	Frente Min. (M)	Fondo Min. (M)	Restricción Frontal/Fondo/Lateral	Cajones Estacionamiento
H45	**60**	**90**	**0.6**	**1.5**	**30%**	**Según Proyecto**	**6.00**	**15.00**	**Sin Restricción**	**1/ vivienda**

Infraestructura

Una de las ventajas que hace viable el desarrollo inmediato del predio en estudio es la existencia de infraestructura en la zona, construida y operando: la infraestructura hidro-sanitaria, eléctrica y de alumbrado público, por lo que el proyecto cuenta con las factibilidades correspondientes de los organismos operadores de estos servicios.

Estrategia de Vialidad

Por el avanzado desarrollo de la zona en estudio donde se localiza el predio, la estructura vial de conexión con el resto de la ciudad se encuentra lo suficientemente consolidada para facilitar la conectividad con su entorno.

(VER PLANO 12, Adecuaciones al PDU 2040)

SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

Este estudio promueve la modificación menor de cambio de uso del suelo para un predio de 882.76 m², denominado “Parque de Mesones - Lote 3” el cual consiste en la modificación del Uso de suelo **Comercio y Servicios** a **Habitacional H45**.

El predio tiene acceso a todos los servicios de infraestructura básica ya que se encuentra en una zona consolidada que cuenta con redes de agua, drenaje y servicio eléctrico y equipamiento cercano, por lo que es importante favorecer el desarrollo de este tipo de predios que favorecerán y beneficiaran de manera directa en esta zona de la ciudad.

El predio se considera óptimo para construcción ya que la topografía del terreno tiene una pendiente muy suave considerado como un terreno prácticamente plano, con una inclinación hacia el oeste.

En la zona predomina el uso de suelo habitacional H45, cuenta con diversos equipamientos como áreas verdes, educación básica, asistencia social, seguridad y, comercio y servicios.

La Av. Equus conduce el flujo local a la Blvd. Juan Pablo II que es el eje troncal que organiza la movilidad del sector oriente con el centro de la ciudad y que tiende a constituirse como un corredor de comercio y servicios.

Cuenta con un sistema integral de manejo de drenaje pluvial por lo que no tiene riesgos de inundación; el riesgo antropogénico más cercano no genera vulnerabilidad al desarrollo por la distancia en que se encuentra de este.

Se considera la propuesta de modificación de Uso de suelo **Comercio y Servicios** a **Habitacional H45** factible ya que el predio cuenta con todos los servicios a pie de lote, derivado de las obras de urbanización del fraccionamiento de que forma parte (Fraccionamiento Jardines de Oriente Etapa VI), cuenta con vialidades pavimentadas que permiten su acceso a vía pública importante.

El uso de suelo promovido **Habitacional H45** no se contrapone con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua ni con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Sexta actualización, ni con ninguna otra legislación vigente. Ya que a través de la ocupación de suelo baldío con usos compatibles, que impulsen el crecimiento económico, con beneficio social, la recuperación, conservación del medio ambiente y el desarrollo urbano bajo principios de sostenibilidad, se promueve la consolidación de la zona, de conformidad a las estrategias urbanas, promovidas por el mismo PDU, y el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

Enfocados en la visión que se tiene de ciudad como escenario deseable, el propietario INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V. a través del presente instrumento, está convencido de que la propuesta ofrecerá mejoras a la zona y cumplirá con la normatividad vigente, así como con las exigencias que el mercado demanda.

PROGRAMACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

Las estrategias establecidas en el presente estudio para cambio de **Comercio y Servicios** a **Habitacional H45,** consideran las acciones que permitan el cumplimiento de la normatividad urbana correspondiente, siendo como un mecanismo instrumental las siguientes.

Acciones de corto plazo:

- Obtener la autorización del uso del suelo **Habitacional H45**, solicitado en el presente estudio;
- Publicar (P.O.) y Registrar (R.P.P.) la autorización de la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano. visión 2024.
- Tramitar la licencia correspondiente al uso de suelo **Habitacional H45**, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;
- Obtener la licencia correspondiente al uso de suelo **Habitacional H45**, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.
- Solicitar la subdivisión en lotes de 120.0m2 mínimo, para la construcción de vivienda económica.
- Solicitar las licencias correpondientes para la construcción de las viviendas.

ACCIONES	PLAZO			PROMOTOR	GOBIERNO	
	Corto	Mediano	Largo		Mpio	Estado
Obtener la autorización de cambio de uso de suelo	■				■	
Publicar (P.O.) y Registrar (R.P.P.) la autorización de cambio de uso de suelo	■					■
Tramitar la licencia de uso del suelo Habitacional H45	■			■		
Obtener la licencia de uso del suelo Habitacional H45	■				■	
Solicitar la subdivisión en lotes de 120.0m2 mínimo, para la construcción de vivienda económica	■			■		
Solicitar las licencias correpondientes para la construcción de las viviendas.	■			■		

Instrumento de Fomento al Desarrollo Urbano Integral, Compacto y Continúo

La presente propuesta de cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45, promueve la ocupación del suelo en una zona que cuenta con infraestructura, servicios urbanos y equipamientos.

Por lo tanto, la aprobación de cambio de uso de suelo del presente estudio de planeación se constituye como un instrumento del desarrollo sustentable que promueve el Desarrollo Urbano ordenado, compacto y continuo para la ciudad de Chihuahua.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 09-08-2012.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Expedición DOF 28-11-2016.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Última reforma DOF 01-06-2021.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. POE No. 79 del 2 de octubre de 2021. H. Congreso del Estado.

Ley de Aguas Nacionales. Última Reforma DOF 11-05-2022.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, Sexta Actualización, POE No. 71 del 04 de septiembre de 2021.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, Quinta Actualización. POE No. 76, del 21 de septiembre de 2009.

Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua. 2013. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

Atlas de Riesgos del centro de Población de Chihuahua, 2014. Municipio de Chihuahua.

Atlas de Riesgos del Municipio de Chihuahua, 2008, Instituto Municipal de Planeación, Chihuahua.

Plan Sectorial de Agua Pluvial de la ciudad de Chihuahua, PSMAP. 2008. Instituto Municipal de Planeación, Chihuahua.

Sistema para la Consulta de Información Censal 2010 CSINCE, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. 2021.

Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. 2021.

Oficina Virtual de Información Económica (OVIE), Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, 2022.

Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGMUN), Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, 2022.

CREDITOS

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez
Secretario

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza
Presidente Municipal

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Arq. Adriana Díaz Negrete
Directora

PROMOTOR

INMOBILIARIA RUBA S.A. de C.V.
Propietario

CONSULTOR

CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Arq. Susana Franco Jabalera. DRU 027

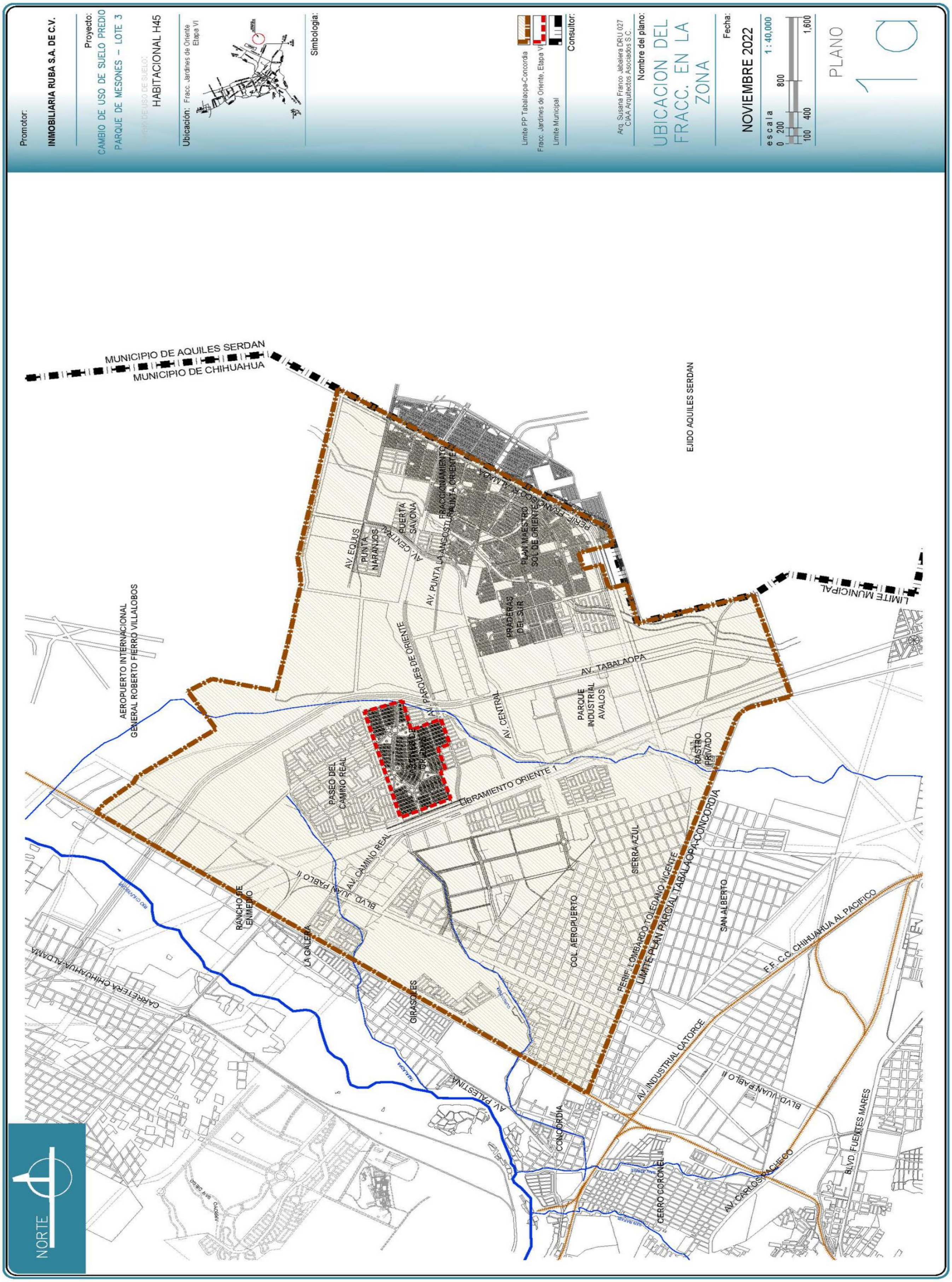
Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO PARQUE DE MESONES - LOTE 3
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI
Simbologia:
Limite PP Tabalaopa-Concordia
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Limite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Nombre del plano:
UBICACION DEL FRACC. EN LA ZONA
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala 1 : 40,000
0 100 200 400 800 1,600
PLANO 1a
NORTE
MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
EJIDO AQUILES SERDAN
LIMITE MUNICIPAL
AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL ROBERTO FIERRO VILLALOBOS
FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE
PLAN MAESTRO SOL DE ORIENTE
PRADERAS DEL SUR
PUERTA SAJONA
PUNTA NARANJOS
AV. EQUUS
AV. CENTRAL
AV. PUNTA LA ANGOSTURA
AV. PARQUES DE ORIENTE
AV. TABALAOPA
PARQUE INDUSTRIAL AVALOS
RASTRO PRIVADO
PASEO DEL CAMINO REAL
LIBRAMIENTO ORIENTE 1
AV. CAMINO REAL
BLVD. JUAN PABLO II
RANCHO DE ENMEDIO
LA GALERA
GIRASOLES
SIERRA AZUL
COL. AEROPUERTO
PERIF. LOMBARDO TOLEDANO VICENTE
LIMITE PLAN PARCIAL TABALAOPA-CONCORDIA
SAN ALBERTO
F.F.C.C. CHIHUAHUA AL PACIFICO
CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA
AV. PALESTINA
CONCORDIA
AV. INDUSTRIAL CATORCE
BLVD. JUAN PABLO II
BLVD. FUENTES MARES
AV. CARLOS PACHECO
CERRO CORONEL III

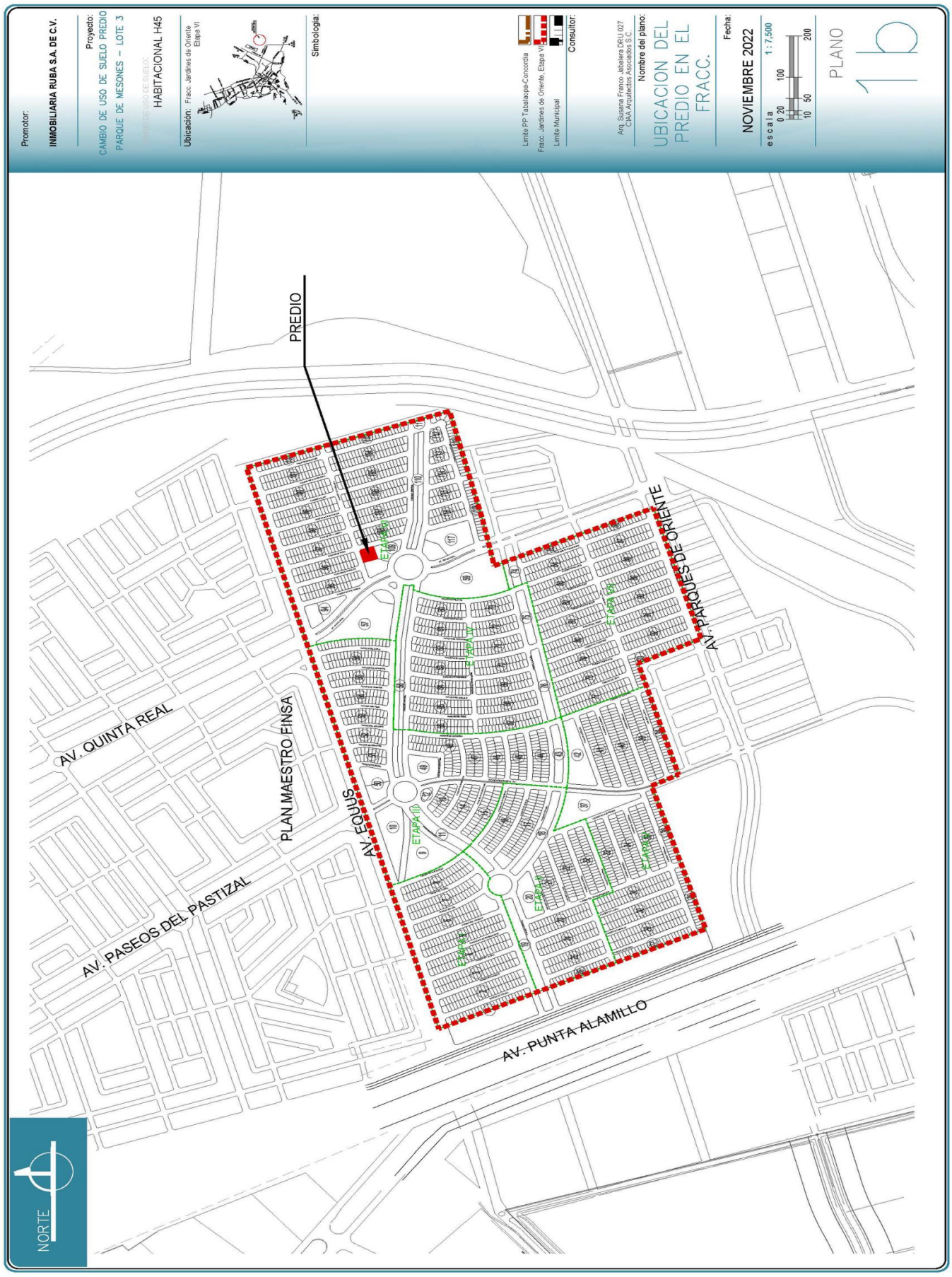
Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Simbología:
Limite PP Tabalaopa-Conordia
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Limite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jalalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Nombre del plano:
UBICACION DEL PREDIO EN EL FRACC.
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala 1:7,500
0 20 100 200
10 50
PLANO
1b
PREDIO
AV. QUINTA REAL
PLAN MAESTRO FINSA
AV. EQUUS
AV. PARQUES DE ORIENTE
AV. PASEOS DEL PASTIZAL
AV. PUNTA ALAMILLO
ETAPA I
ETAPA II
ETAPA III
ETAPA IV
ETAPA V
ETAPA VI
ETAPA VII
NORTE

Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.

Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3

CAMBIO DE USO DE SUELO:
HABITACIONAL H45

Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI

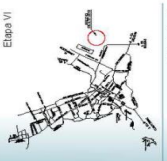

Simbología:

Consultor:
Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CJAA Arquitectos Asociados S.C.

Nombre del plano:
PREDIO COMERCIAL

Fecha:
NOVIEMBRE 2022

escala 1:400
0 2 10 15
1 5

PLANO 2

LOCALIZACION

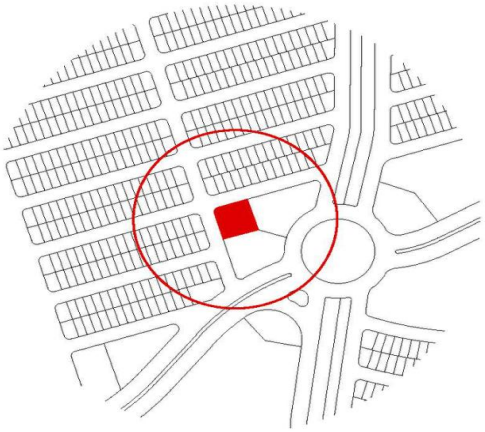

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X
1-2	N 73°19'18" E	25.05m	1	3,170,107.7446	406,282.4349
2-3	R=4.50m	Lc=6.99	2	3,170,109.3711	406,278.4436
3-4	S 17°41'46" E	25.15m	3	3,170,133.7794	406,264.4501
4-5	S 72°18'14" W	30.00m	4	3,170,138.8874	406,266.5317
5-1	N 16°40'42" W	30.09m	5	3,170,143.6214	406,283.2267
SUPERFICIE = 882.76m2					

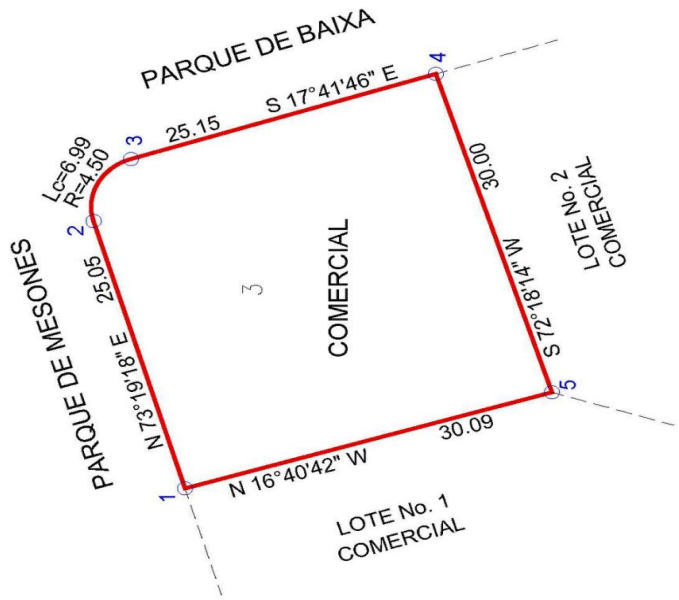

NORTE

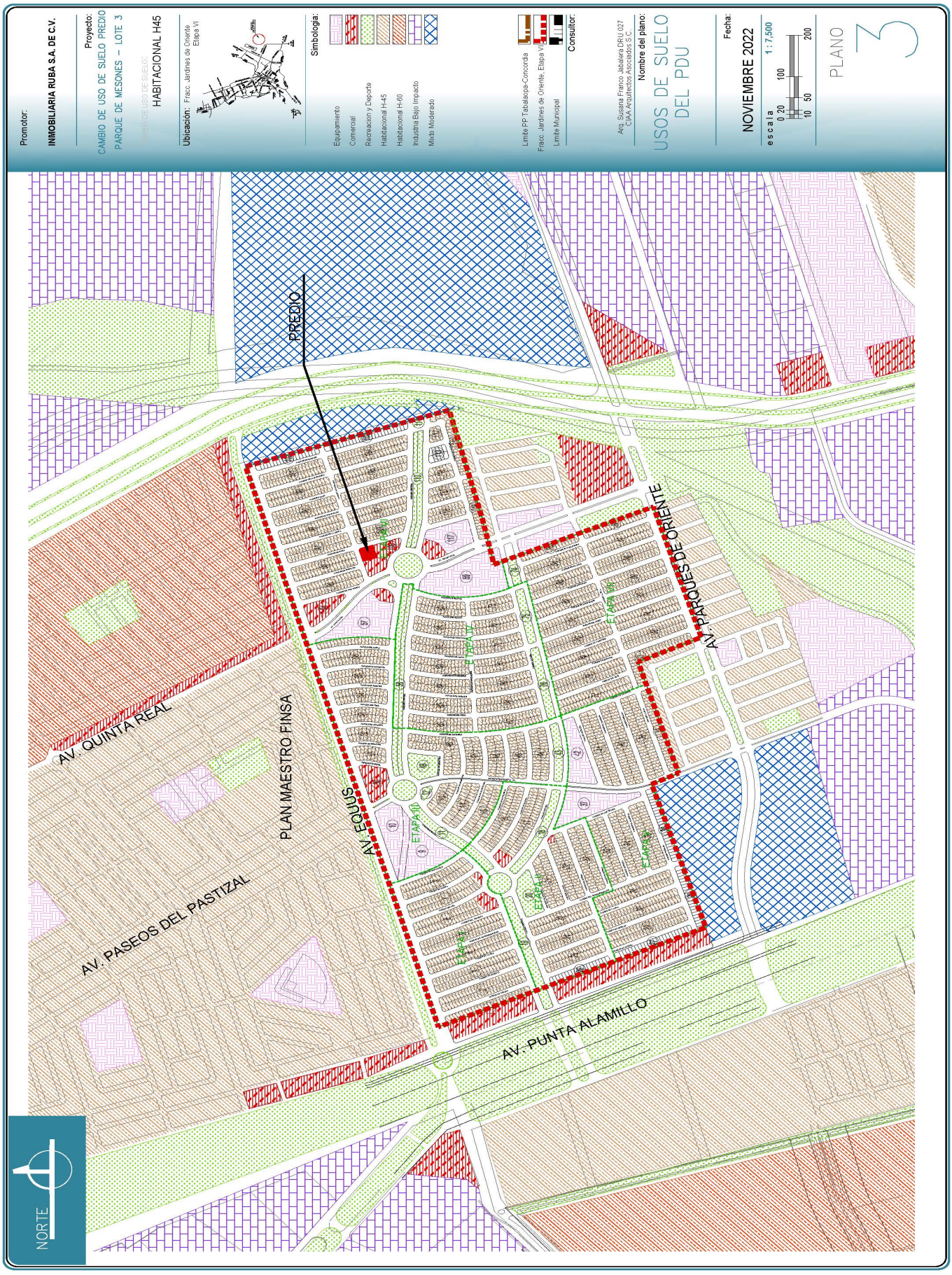
Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3
CAMBIO DE USO DE SUELO:
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI
Simbología:
Equipamiento
Comercial
Recreacion y Deporte
Habitacional H-45
Habitacional H-60
Industria Bajo Impacto
Mixto Moderado
Limite PP Tabalaopa-Concordia
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Limite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Nombre del plano:
USOS DE SUELO DEL PDU
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala 1: 7,500
0 20 100 200
10 50
PLANO 3
NORTE
PREDIO
AV. QUINTA REAL
PLAN MAESTRO FINSA
AV. PASEOS DEL PASTIZAL
AV. EQUUS
AV. PARQUES DE ORIENTE
AV. PUNTA ALAMILLO
ETAPA 10
ETAPA 11
ETAPA 12
ETAPA 13
ETAPA 14
ETAPA 15
ETAPA 16
ETAPA 17

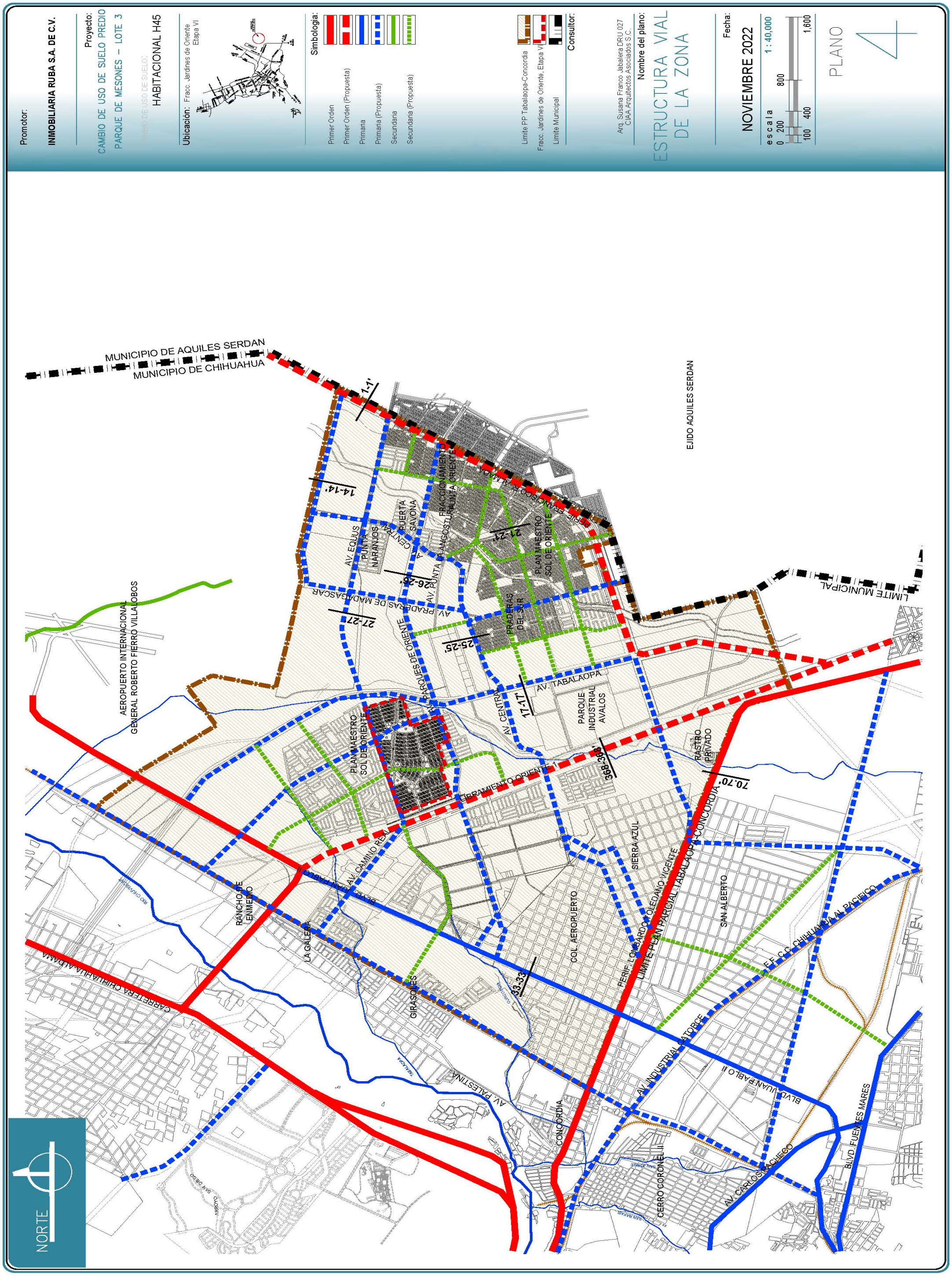
Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI
Simbología:
Primer Orden
Primer Orden (Propuesta)
Primaria
Primaria (Propuesta)
Secundaria
Secundaria (Propuesta)
Limite PP Tabalaopa-Concordia
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Limite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Nombre del plano:
ESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala
1 : 40,000
0 200 400 800 1,600
100
PLANO 4
NORTE
MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
EJIDO AQUILES SERDAN
LIMITE MUNICIPAL
AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL ROBERTO FIERRO VILLALOBOS
AV. TABALAOPA
PARQUE INDUSTRIAL AVALOS
RASTRO PRIVADO
PLAN MAESTRO SOL DE ORIENTE
PRADERAS DEL SUR
FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE
PUERTA SAVONA
PUNTA NARANJOS
AV. EQUUS
AV. PRADERAS DE MADAGASCAR
PARQUES DE ORIENTE
AV. CENTRAL
AV. CAMINO REAL
LIBRAMIENTO ORIENTE
SIERRA AZUL
SAN ALBERTO
COL. AEROPUERTO
PERIF. LOMBARDO TOLEDANO VICENTE
LIMITE PLAN PARCIAL TABALAOPA-CONCORDIA
RANCHO DE ENMEDIO
LA GALERA
GIRASOLES
CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA
AV. PALESTINA
CONCORDIA
AV. INDUSTRIAL CATORCE
BLVD. JUAN PABLO II
F.F.C.C. CHIHUAHUA AL PACIFICO
CERRO CORONEL II
AV. CARLOS PACHECO
BLVD. FUENTES MARES
1-1'
14-14'
21-21'
26-26'
27-27'
25-25'
17-17'
368-368'
70-70'
33-33'

NORTE

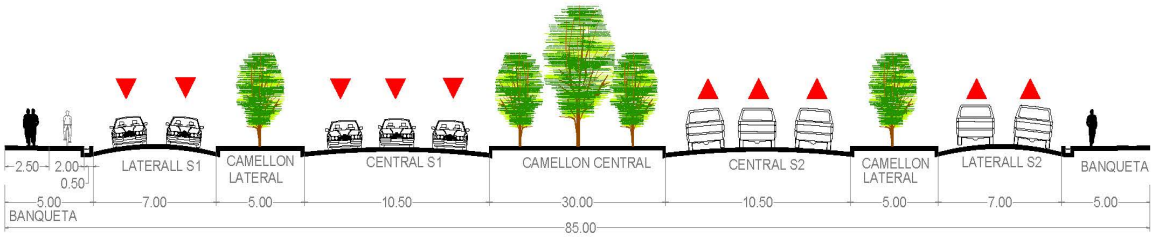

1-1' PERIFERICO FRANCISCO R. ALMADA
PRIMER ORDEN AV. ORIENTE 1 A LIBRAMIENTO NORTE-SUR

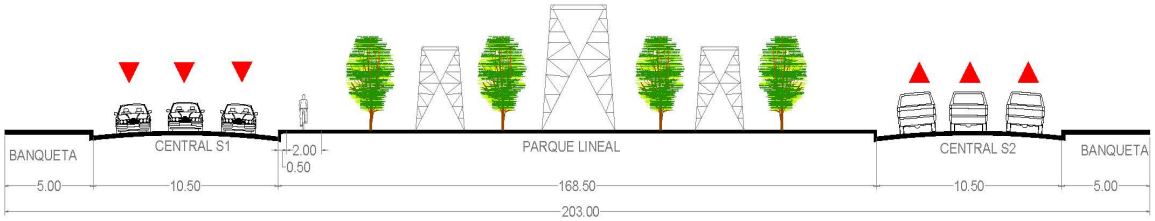

368-368' AV. ORIENTE 1
PRIMER ORDEN AV. TABALAOPA A AV. EQUUS

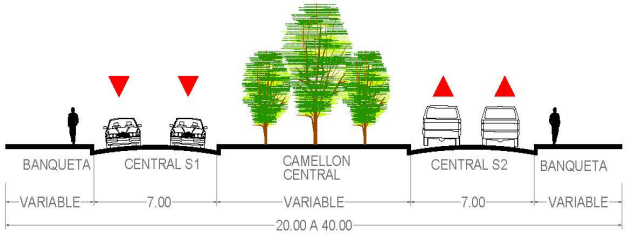

70-70' PERIFERICO LOMBARDO TOLEDANO
PRIMER ORDEN AV. JUAREZ A CORREDOR CHIHUAHUA - DELICIAS

Promotor:

INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.

Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3

CAMBIO DE USO DE SUELO:
HABITACIONAL H45

Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI

Simbologia:

Consultor:

Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.

Nombre del plano:

SECCIONES VIALES

Fecha:

NOVIEMBRE 2022

escala 1 : 250

0 5
1 10

PLANO
4a

NORTE

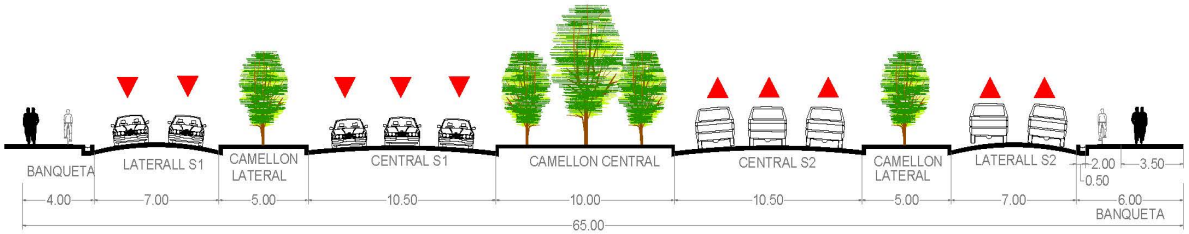

17-17' AV. TABALAOPA
PRIMARIA PERIF. R. ALMADA A BLVD. JUAN PABLO II

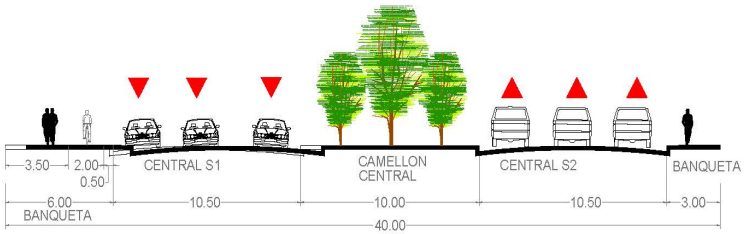

25-25' AV. CENTRAL
PRIMARIA CALLE 37 A AV. INDUSTRIAL CONCORDIA

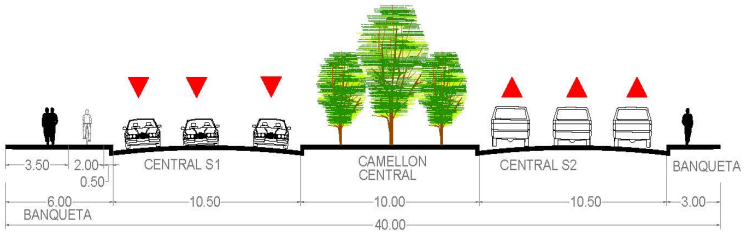

26-26' AV. PARQUES DE ORIENTE
PRIMARIA CALLE 93 A PROL. FRANCISCO R. ALMADA

Promotor:

INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.

Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3

CAMBIO DE USO DE SUELO:
HABITACIONAL H45

Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI

Simbología:

Consultor:

Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.

Nombre del plano:
SECCIONES VIALES

Fecha:
NOVIEMBRE 2022

escala 1 : 250
0 5
1 10

PLANO
4b

NORTE

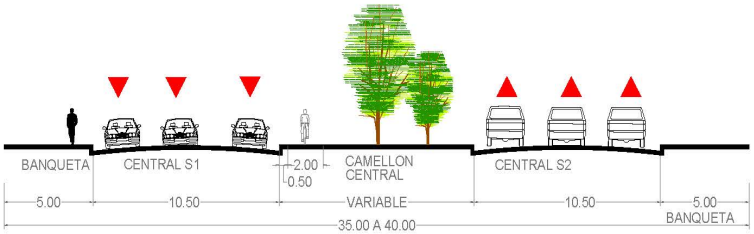

27-27' AV. EQUUS
PRIMARIA BLVD. JUAN PABLO II A PROL. PERIFERICO R. ALMADA

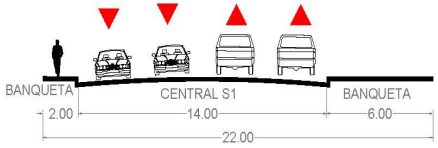

21-21' C. PUNTA ALAMILLO
SECUNDARIA AV. TABALAOPA A AV. EQUUS

Promotor:

INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.

Proyecto:

CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3

CAMBIO DE USO DE SUELO:

HABITACIONAL H45

Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI

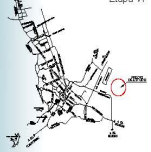

Simbologia:

Consultor:

Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.

Nombre del plano:

SECCIONES VIALES

Fecha:

NOVIEMBRE 2022

escala 1 : 250

0 5
1 10

PLANO

4C

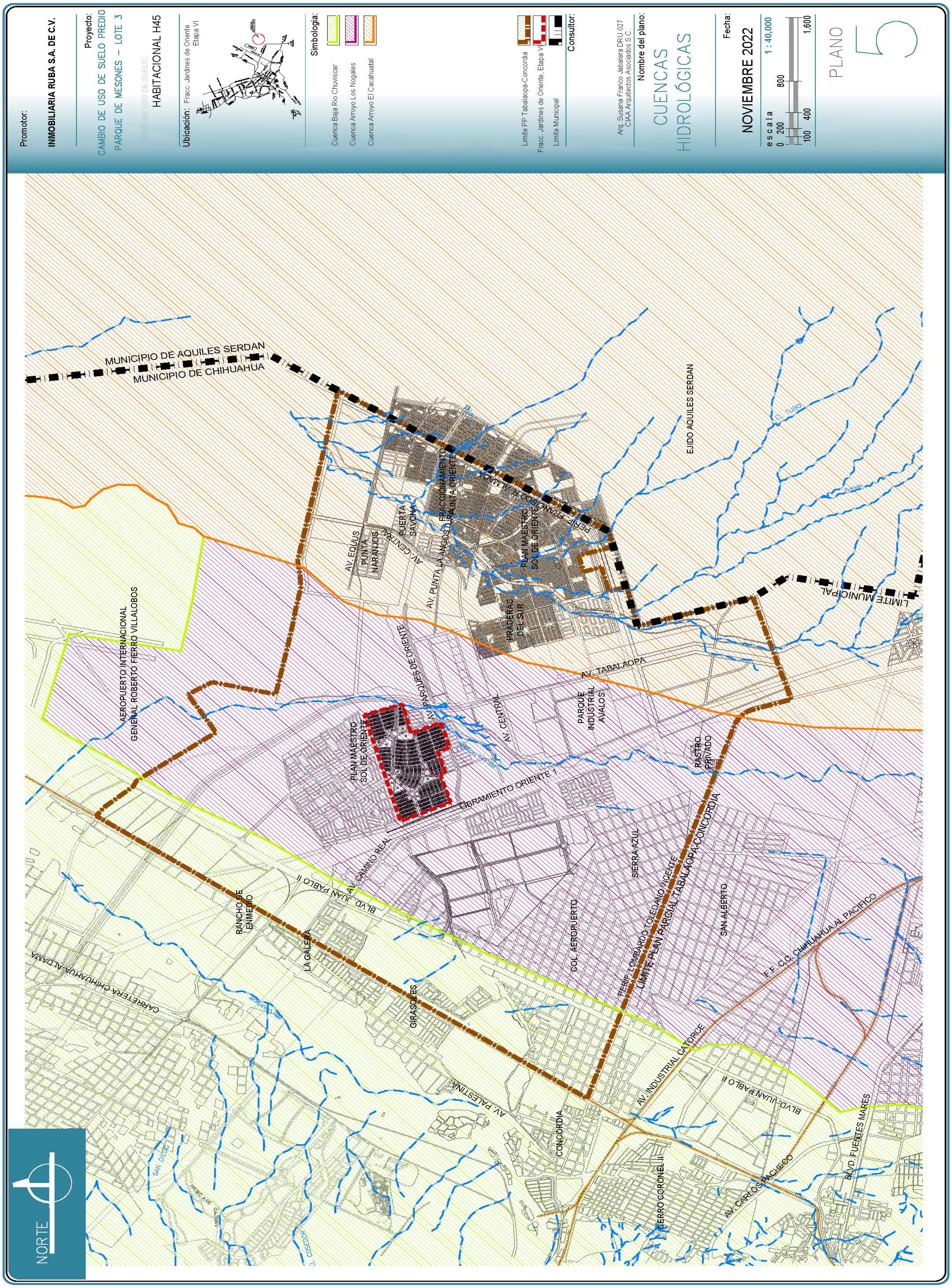
Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES - LOTE 3
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI
Simbología:
Cuenca Baja Río Chuvíscar
Cuenca Arroyo Los Nogales
Cuenca Arroyo El Cacahuatal
Límite PP Tabalaopa-Concordia
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Límite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Nombre del plano:
CUENCAS
HIDROLÓGICAS
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala
1 : 40,000
0
100
200
400
800
1,600
PLANO
5
NORTE
MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
EJIDO AQUILES SERDAN
LIMITE MUNICIPAL
AEROPUERTO INTERNACIONAL
GENERAL ROBERTO FIERRO VILLALOBOS
AV. EQUUS
PUNTA NARANJOS
PUERTA SAVONA
AV. CENTRAL
AV. PUNTA LA ANGOSTURA
PLAN MAESTRO SOL DE ORIENTE
PRADERAS DEL SUR
PARQUES DE ORIENTE
AV. TABALAOPA
PARQUE INDUSTRIAL AVALOS
RASTRO PRIVADO
LIBRAMIENTO ORIENTE 1
AV. CAMINO REAL
BLVD. JUAN PABLO II
RANCHO DE ENMEDIO
LA GALERA
GIRASOLES
CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA
COL. AEROPUERTO
SIERRA AZUL
SAN ALBERTO
LIMITE PLAN PARCIAL TABALAOPA-CONCORDIA
F.F.C.C. CHIHUAHUA AL PACIFICO
AV. INDUSTRIAL CATORCE
AV. PALESTINA
CONCORDIA
CERRO CORONEL II
AV. CARLOS PACHECO
BLVD. FUENTES MARES

Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI
Simbología:
Habitacional H-45
Límite PP Tabalaopa-Concordia
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Límite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CAA-Arquitectos Asociados S.C.S.
Nombre del plano:
ZONAS DE VIVIENDA
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala 1 : 7,500
0 20 100 200
10 50
PLANO
6
PREDIO
AV. QUINTA REAL
PLAN MAESTRO FINSA
AV. PASEOS DEL PASTIZAL
AV. EQUUS
AV. PARQUES DE ORIENTE
AV. PUNTA ALAMILLO
ETAPA I
ETAPA II
ETAPA III
ETAPA IV
ETAPA V
ETAPA VI
ETAPA VII
NORTE

Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI
Simbología:
Comercial
Límite PP Tabalaopa-Concordia
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Límite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jalalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Nombre del plano:
COMERCIO EN EL FRACCIONAMIENTO
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala 1:7,500
0 20 100 200
10 50
PLANO
7
PREDIO
AV. QUINTA REAL
PLAN MAESTRO FINSA
AV. EQUUS
AV. PARQUES DE ORIENTE
AV. PASEOS DEL PASTIZAL
AV. PUNTA ALAMILLO
ETAPA III
ETAPA IV
ETAPA V
NORTE

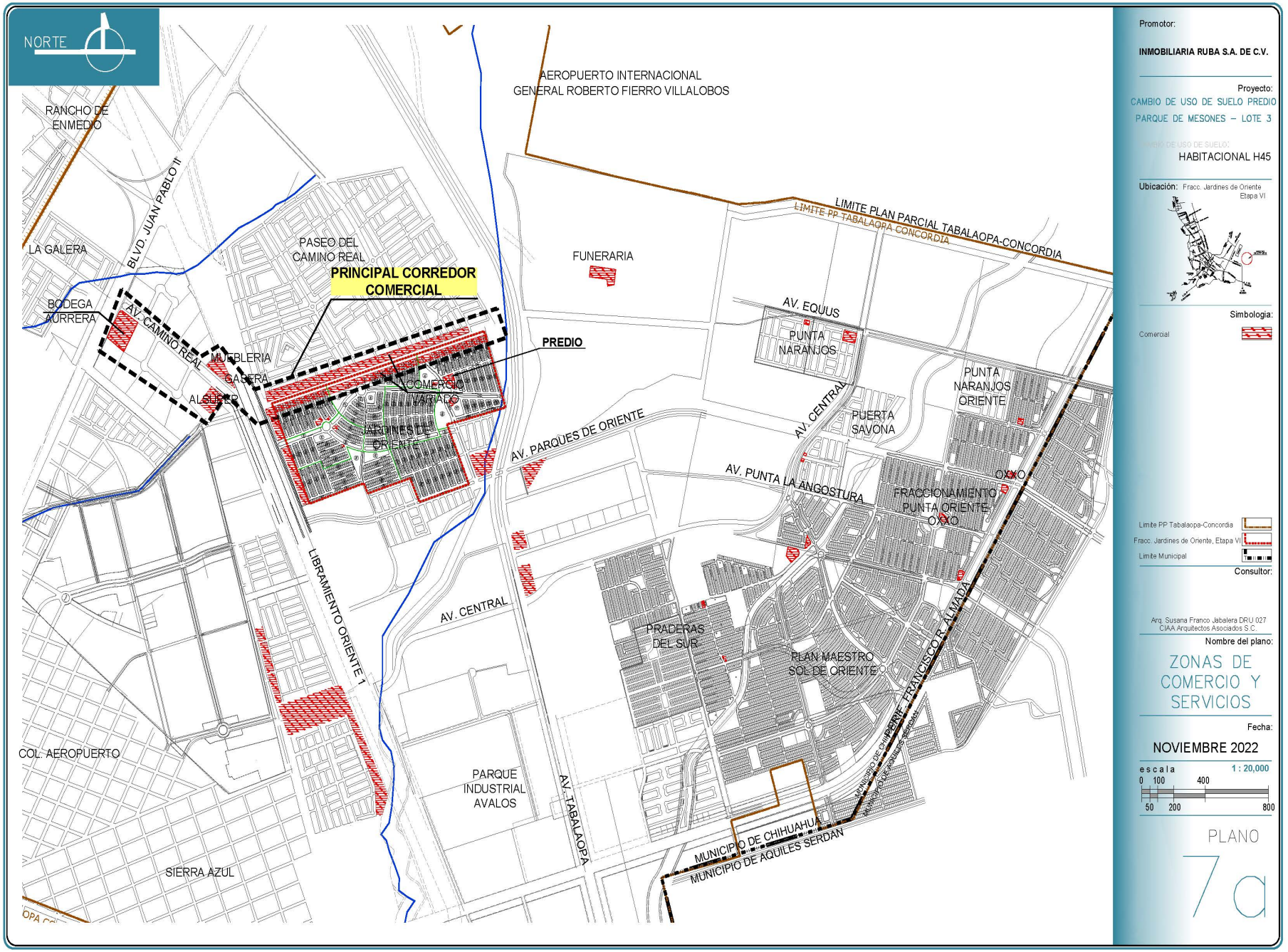

Promotor:

INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.

Proyecto:

CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3

CAMBIO DE USO DE SUELO:

HABITACIONAL H45

Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI

Simbologia:

Comercial

Limite PP Tabalaopa-Concordia

Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI

Limite Municipal

Consultor:

Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.

Nombre del plano:

ZONAS DE COMERCIO Y SERVICIOS

Fecha:

NOVIEMBRE 2022

escala 1 : 20,000

0 100 400

50 200 800

PLANO

7a

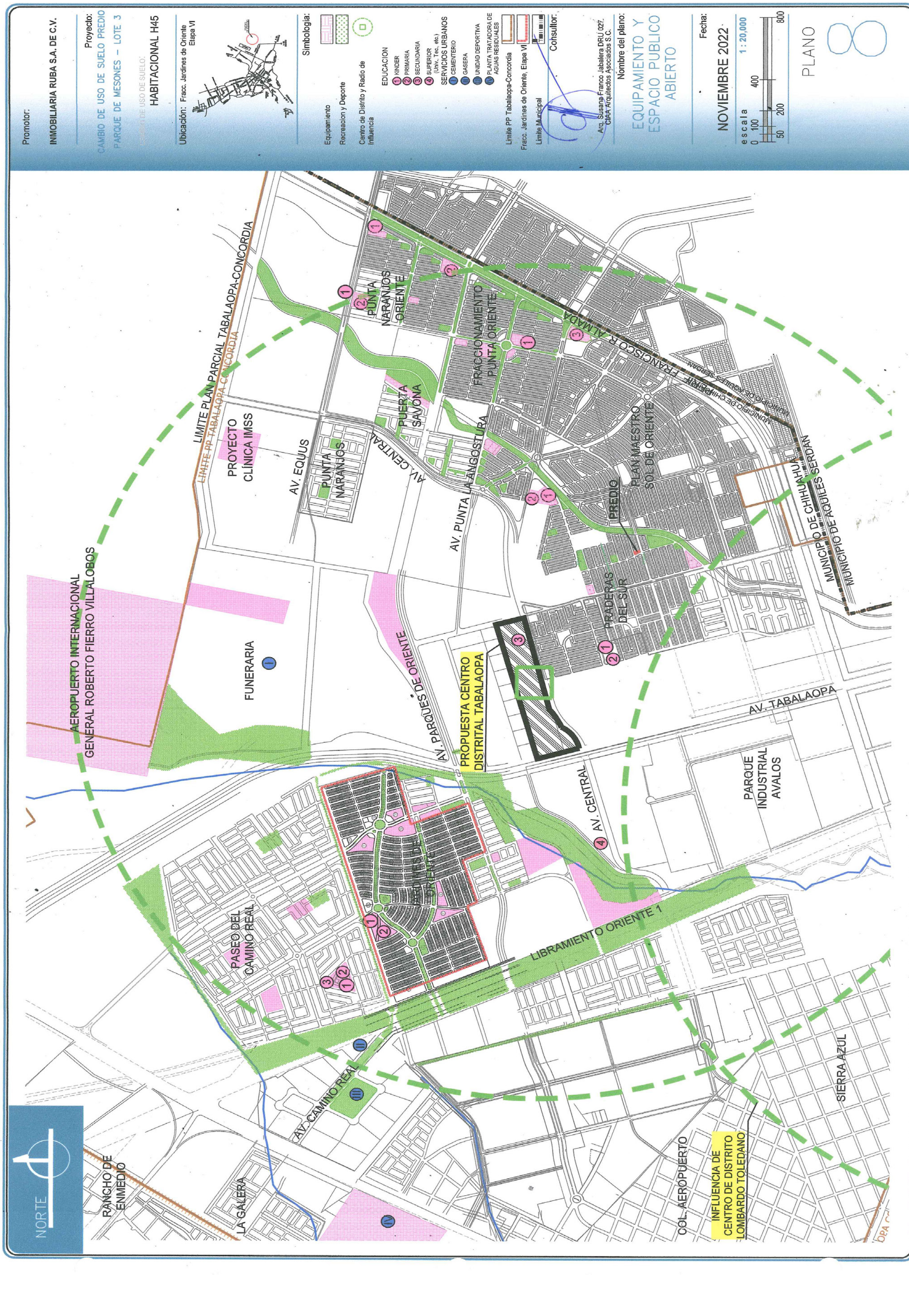

Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES - LOTE 3
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI
Simbología:
Equipamiento
Recreación y Deporte
Centro de Distrito y Radio de Influencia
EDUCACION
KINDER
PRIMARIA
SECUNDARIA
SUPERIOR (Univ., Tec., etc.)
SERVICIOS URBANOS
CEMENTERIO
GASERA
UNIDAD DEPORTIVA
PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES
Limite PP Tabalaopa-Concordia
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Limite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027. CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Nombre del plano:
EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PUBLICO ABIERTO
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala 1 : 20,000
0 50 100 200 400 800
PLANO 8
NORTE
AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL ROBERTO FIERRO VILLALOBOS
FUNERARIA
LIMITE PLAN PARCIAL TABALAOPA-CONCORDIA
LIMITE PP TABALAOPA CONCORDIA
PROYECTO CLÍNICA IMSS
AV. EQUUS
PUNTA NARANJOS
PUNTA NARANJOS ORIENTE
PUERTA SAVONA
AV. CENTRAL
FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE
AV. PUNTA LA ANGOSTURA
FRANCISCO R. ALMADA
PLAN MAESTRO SOL DE ORIENTE
PREDIO
PRADERAS DEL SUR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN
AV. PARQUES DE ORIENTE
PROPUESTA CENTRO DISTRITAL TABALAOPA
AV. TABALAOPA
AV. CENTRAL
PARQUE INDUSTRIAL AVALOS
JARDINES DE ORIENTE
PASEO DEL CAMINO REAL
LIBRAMIENTO ORIENTE 1
AV. CAMINO REAL
RANCHO DE ENMEDIO
LA GALERA
COL. AEROPUERTO
INFLUENCIA DE CENTRO DE DISTRITO LOMBARDO TOLEDANO
SIERRA AZUL

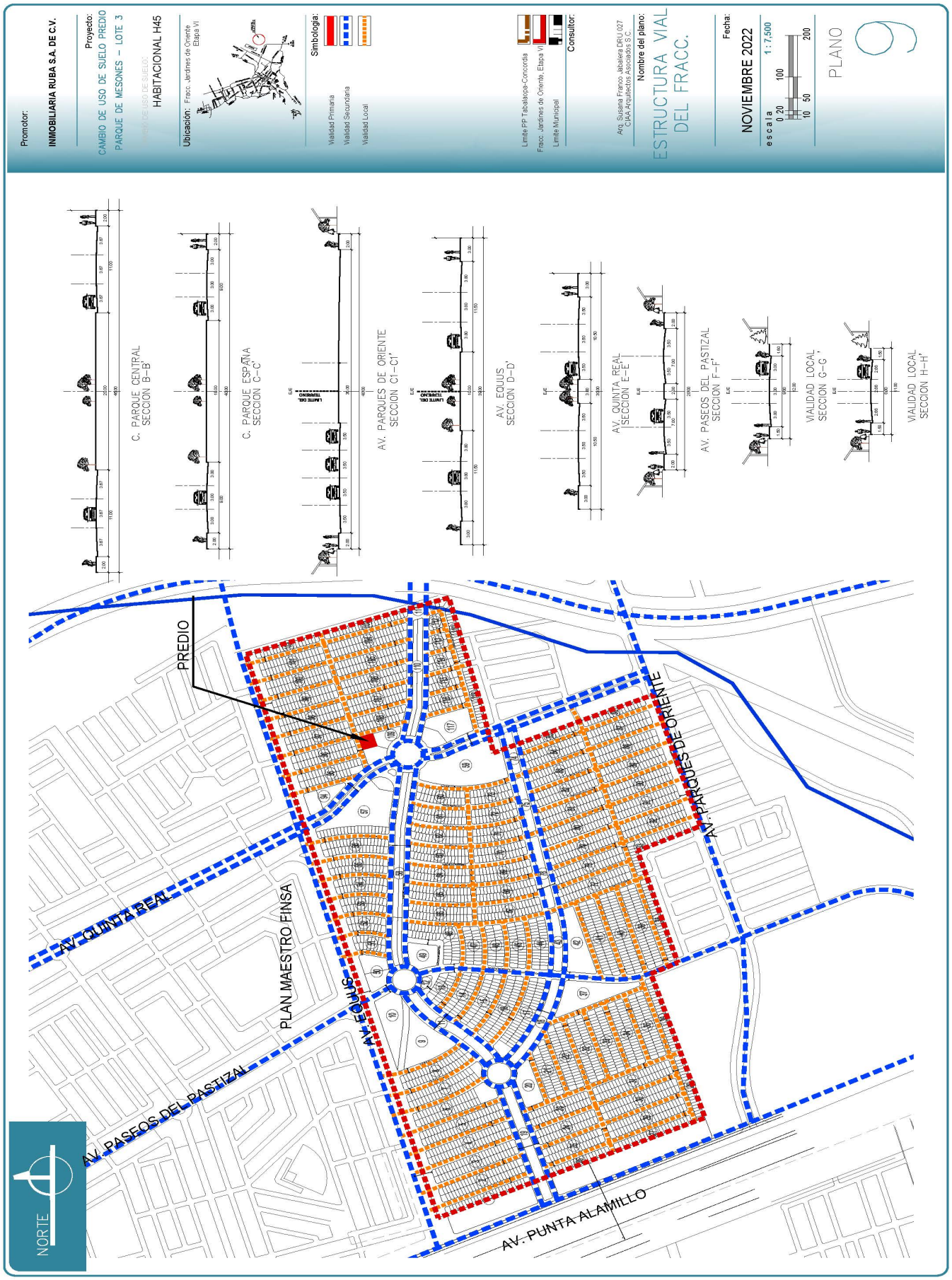
Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI
Simbología:
Vialidad Primaria
Vialidad Secundaria
Vialidad Local
Límite PP Tabalopa-Concordia
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Límite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jekatera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Nombre del plano:
ESTRUCTURA VIAL DEL FRACC.
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala 1: 7,500
0 20 100 10 50 200
PLANO
9
C. PARQUE CENTRAL SECCION B–B'
C. PARQUE ESPAÑA SECCION C–C'
AV. PARQUES DE ORIENTE SECCION C1–C1'
AV. EQUUS SECCION D–D'
AV. QUINTA REAL SECCION E–E'
AV. PASEOS DEL PASTIZAL SECCION F–F'
VIALIDAD LOCAL SECCION G–G'
VIALIDAD LOCAL SECCION H–H'
PREDIO
AV. QUINTA REAL
PLAN MAESTRO FINSA
AV. PASEOS DEL PASTIZAL
AV. EQUUS
AV. PARQUES DE ORIENTE
AV. PUNTA ALAMILLO
NORTE

Promotor:

INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.

Proyecto:

CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3

CAMBIO DE USO DE SUELO:

HABITACIONAL H45

Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI

Simbologia:

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO		
LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	N 73°19'18" E	25.05
2-3	R=4.50m	LC=6.99
3-4	S 17°41'46" E	25.15
4-5	S 72°18'14" W	30.00
5-1	N 16°40'42" W	30.09
SUPERFICIE = 882.76 m2		

Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI

Limite Municipal

Consultor:

Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.

Nombre del plano:

POLÍGONO DE ACTUACIÓN

Fecha:

NOVIEMBRE 2022

escala 1 : 750

0 2 10
1 5 20

PLANO

10

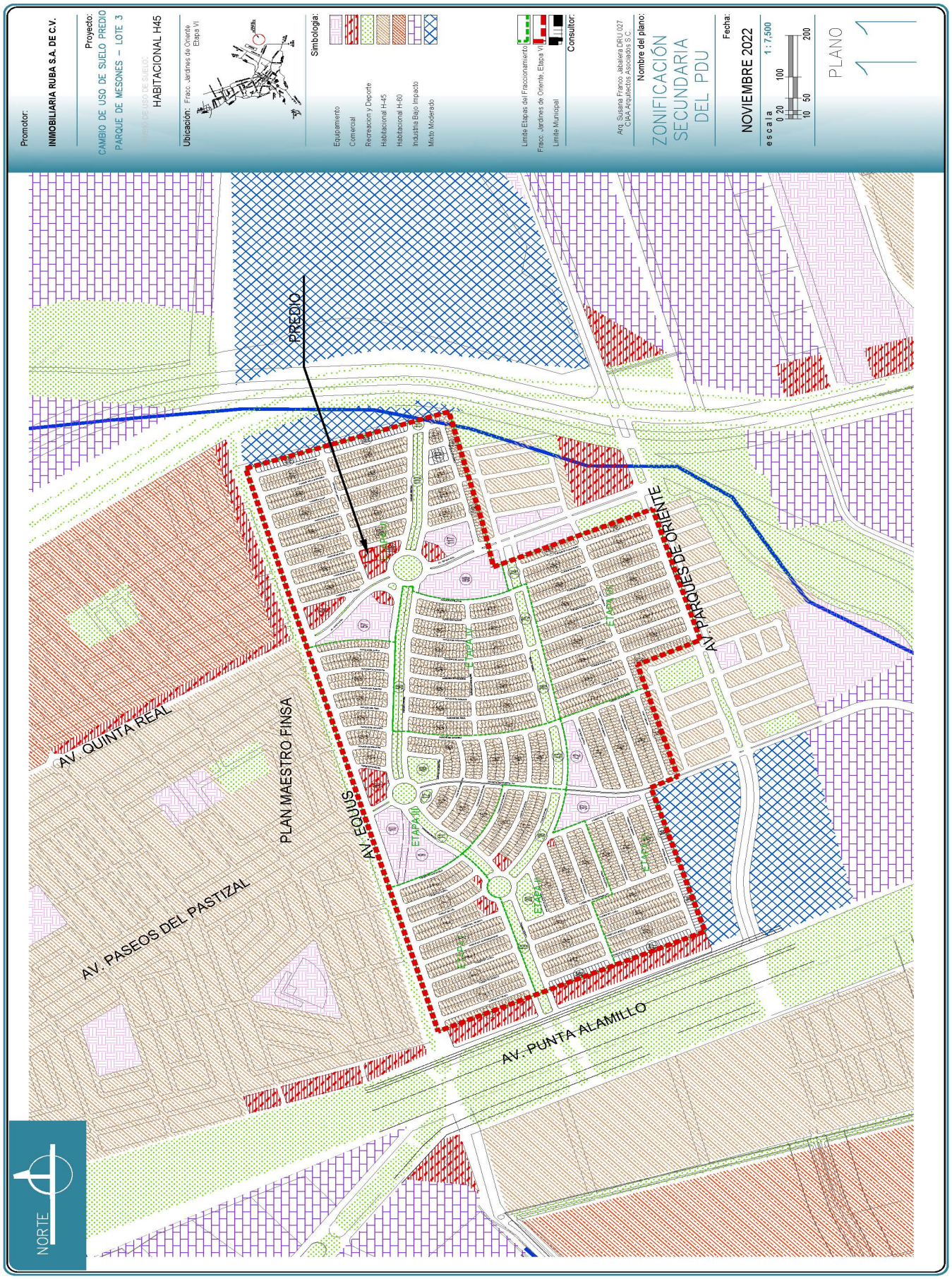
Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3
CAMBIO DE USO DE SUELO:
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VII
Simbología:
Equipamiento
Comercial
Recreacion y Deporte
Habitacional H-45
Habitacional H-80
Industria Bajo Impacto
Misto Moderado
Limite Etapas del Fraccionamiento
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VII
Limite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jaballera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Nombre del plano:
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DEL PDU
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala 1:7,500
0 20 100 10 50 200
PLANO
11
PREDIO
AV. QUINTA REAL
PLAN MAESTRO FINSA
AV. EQUUS
AV. PARQUES DE ORIENTE
AV. PASEOS DEL PASTIZAL
AV. PUNTA ALAMILLO
ETAPA III
ETAPA IV
ETAPA V
ETAPA VI
ETAPA VII
ETAPA VIII
NORTE

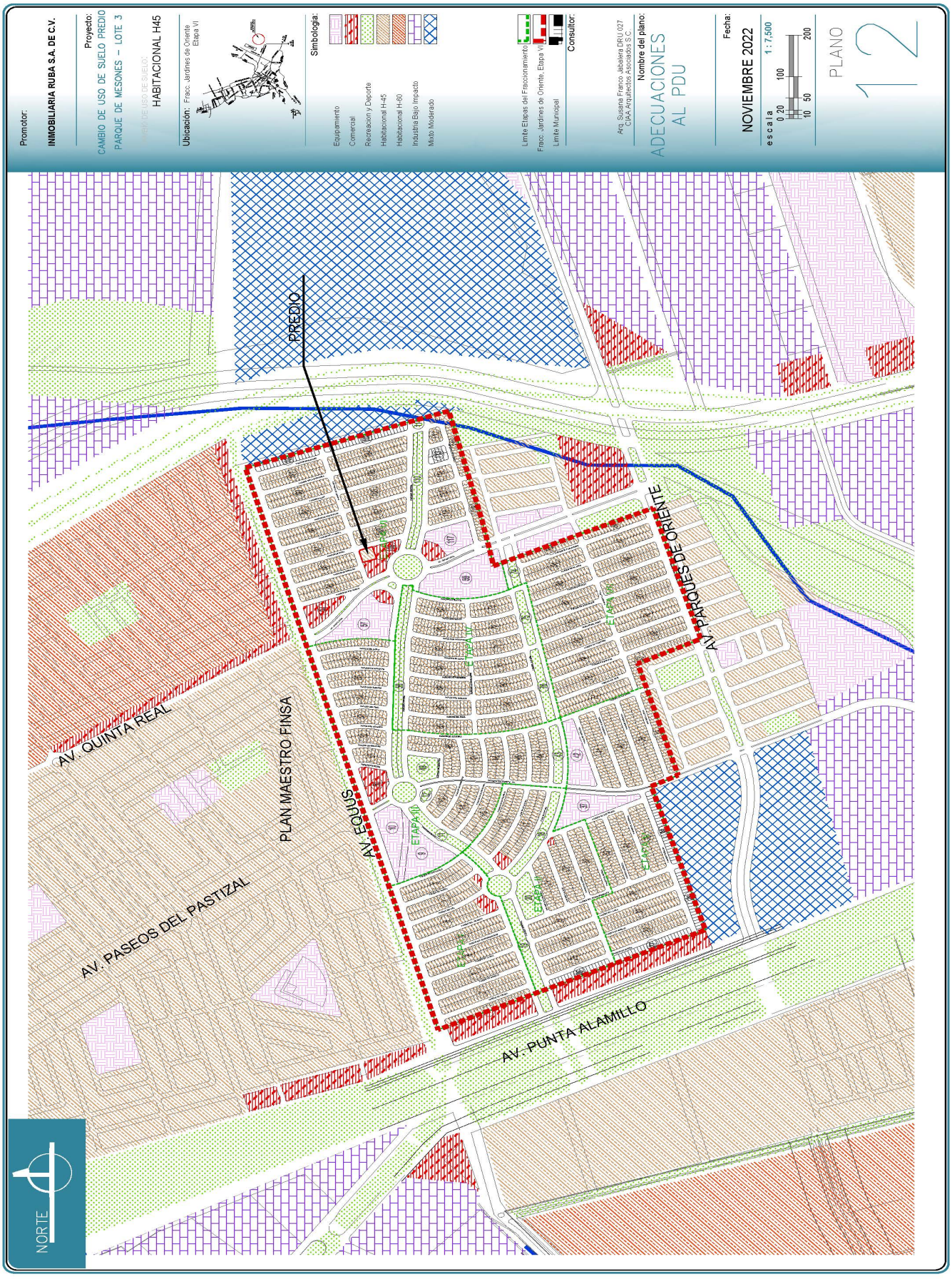
Promotor:
INMOBILIARIA RUBA S.A. DE C.V.
Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
PARQUE DE MESONES – LOTE 3
HABITACIONAL H45
Ubicación: Fracc. Jardines de Oriente Etapa VI
Simbología:
Equipamiento
Comercial
Recreación y Deporte
Habitacional H-45
Habitacional H-60
Industria Bajo Impacto
Mixto Moderado
Límite Etapas del Fraccionamiento
Fracc. Jardines de Oriente, Etapa VI
Límite Municipal
Consultor:
Arq. Susana Franco Jabalera DRU 027
CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Nombre del plano:
ADECUACIONES AL PDU
Fecha:
NOVIEMBRE 2022
escala 1 : 7,500
0 20 100 200
10 50
PLANO 12
PREDIO
AV. QUINTA REAL
AV. PASEOS DEL PASTIZAL
PLAN MAESTRO FINSA
AV. EQUUS
AV. PARQUES DE ORIENTE
AV. PUNTA ALAMILLO
ETAPA III
ETAPA IV
ETAPA V
ETAPA VI
NORTE